EL DEMÓCRATA

BIBLIOTECA Bs As PUBLICA

LUNES 22 Y MARTES 23 DE AGOSTO DE 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — AÑO Y -- NÚMERO 1857

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad.................. 25 pesos
Campaña y Provincias............ 35 »
Por medio de agentes............ 30 »
Número suelto.................. 1 »

EL DEMÓCRATA

BUENOS AIRES, AGOSTO 23 DE 1881

Inmigracion

La célebre frase del constitucionalista Alberdi «gobernar es poblar» se ha tomado como un verdadero axioma.

La verdad es que esa expresion encierra un verdadero programa de buen gobierno, pero no poblar como se hace ahora valiéndose de la inmigracion artificial.

En general este sistema no es bueno, pues léjos de venirnos inmigrantes útiles y laboriosos, arroja á nuestras playas la hez de las sociedades europeas.

Un ilustrado colega de la mañana ocupándose de este asunto, y apreciando los defectos de la inmigracion artificial dice:

«Los agentes que á ese objeto tenia el Gobierno en varios paises de Europa, se cuidaban mas del tanto por ciento que les producia el número de inmigrantes, que de la condicion de estos, y así se esplica que la mendicidad esté explotada entre nosotros por ciegos é inválidos del estrangero que no traen al pais mas que su miseria.

«Los vagos que tanto abundan en esta ciudad, tampoco son una produccion de la tierra, y en las listas de inmigracion pueden verse estas clasificaciones: *mozos de manos, sin industria*, etc., de donde ha salido hasta el lenocinio, ocupacion ilícita que por suerte no ejerce un solo hijo del pais.»

Hace algun tiempo escribimos una série de artículos sobre tópico tan importante y demostramos á la evidencia los males que acarreaba al pais el poco tino con que se traia la inmigracion.

Ahora se trata de traer espediciones de israelitas, la peor de las colonias posibles que puede pensarse fundar.

Si no traemos los chinos que tan bien emplearon el *corbo* en el Perú, traemos el desaseo y el mercantilismo, pues como lo ha dicho muy bien el escritor citado, los israelitas reducen hasta las afecciones al frio cálculo.

Si tanto afan hay por poblar nuestros estensos territorios, ¿por que no se fomenta la inmigracion vasca, la italiana y tantas otras cuya laboriosidad y moralidad son bien conocidas?

Es que seguimos el viejo sistema de traer muchos inmigrantes, aunque sean perjudiciales, é interpretamos de la peor manera posible el axioma «gobernar es poblar.»

Los resultados de estas imprevisiones se palpan siempre inmediatamente.

La criminalidad aumenta, los vagos y los mendigos se hacen innumerables y llenan nuestras calles, cuando no enviamos á colonias florecientes elementos dañinos que las hacen retrasar.

Es mas preferible tener abandonados nuestros campos que darlos á manos inhábiles, ó á halgazanés que no las hacen frutificar.

En hora buena que se fomente la inmigracion, pues como estaba consignado en el decreto de 1812:

«Siendo la poblacion el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados, el Gobierno ofrece su inmediata proteccion á los individuos de todas las Naciones y á las familias que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado; á los extrangeros que se dediquen á la cultura de los campos, se les dará el terreno suficiente; se les auxiliará para sus primeros establecimientos rurales, y en el comercio de sus producciones gozarán de los mismos privilegios que los naturales del pais.»

La Constitucion de 1813 y el artículo 25 de nuestra actual Carta Fundamental ofrecen iguales privilegios y garantias.

Ahora bien ¿por que se han de desperdiciar estas y aquellos en vagos é individuos viciosos que nos proporciona la inmigracion artificial, tal cual hoy se practica esta?

La inmigracion israelita que nos vá á venir puede ser el célebre caballo del sitio de Troya; un verdadero presente griego.

Foméntese la inmigracion, trátese como se trata á los inmigrantes con liberalidad, pero no traigamos gérmenes de males sin cuento.

El gobierno debe apercibirse de estos hechos, y volver, aún es tiempo, sobre sus pasos.

Mas vale poco y bueno, que mucho y malo.

SUELTOS

La federalizacion de Misiones y Oran, proyectada por el Gobierno Nacional y de que se ocupará el Congreso, es una de esas grandes necesidades sentidas por los intereses generales de la República.

Los ataques hechos por algunos diaristas y por una pequeña parte del pueblo de Corrientes á esa federalizacion, son infundados y no pueden esplicarse, si se tiene en cuenta que llevada al terreno de los hechos esa idea, redundaria en beneficio de la misma Corrientes y de la colectividad argentina.

Los territorios de Misiones son hoy una estensa zona de terrenos incultos que una vez federalizados se convertirán en pueblos prósperos y florecientes.

La importancia de este asunto reclama sea tratado con prontitud, y despachado favorablemente por el Congreso.

Continúan las justas quejas de los Escribanos contra la Comision que corre con la traslacion de las oficinas de los tribunales, al nuevo edificio.

Esa Comision no se ha concretado solo á llenar sus obligaciones.

Se ha estralimitado hasta dar órdenes sobre miniedades que no implican nada, y aunque asi fuera en lo que no tiene ni el derecho ni el deber de entrometerse.

La comision ha tenido la peregrina ocurrencia de obligar á los escribanos á pintar de un solo é igual color sus tablillas, y hasta pretende que las letras de los nombres puestos en las placas sean de igual forma y tamaño.

Estos procederes á mas de visibles son irritantes, y deben cesar cuanto antes.

Todos los pueblos de la Provincia de Buenos Aires se ajitan activamente para ser incluidos en los estudios que practica la Comision de la Capital.

Y á medida que este delicado asunto avanza hácia su terminacion, los trabajos de todos los vecindarios se activan mas.

Estas múltiples peticiones hechas á la Comision y aceptadas por ella, hacen que su tarea se prolongue naturalmente.

Los diarios que han dicho que sobre ese asunto se guardaba un silencio cinerario, tienen en ello esplicada la demora de la Comision.

Por casualidad ha llegado á nuestras manos un folleto de 32 pájinas, conteniendo la defensa hecha por el jóven é ilustrado Dr. D. Jorge Argerich, en la acusacion promovida por D. Enrique Justo contra el diario *La Prensa*.

El punto debatido era «sobre interrupcion de la prescripcion», abordado por el doctor Argerich magistralmente.

A propósito de folletos.

Hemos recibido el Diccionario Naval Argentino, por don Luis D. Cabral, que contiene cinco mil voces.

Es un trabajo que demuestra paciencia, laboriosidad é inteligencia en su autor, y de una utilidad latente para nuestros marinos, que no pueden menos que tenerlo siempre á la mano.

Felicitamos al capitan Cabral por su obra.

No sabemos en que habrá quedado el asunto de expropiacion del ferro-carril del Sud, tan necesaria y que tantos beneficios produciria á nuestros hacendados y á la provincia toda.

Sabemos que en la campaña se hacen trabajos para hacer una nueva solicitud al gobierno, pidiendo expropie esa línea férrea.

La idea no puede ser mas plausible.

En este instante se acerca á mi escritorio el apreciable Sr. Regente, y con voz de bajo profundo me dice la frase sacramental:—no hay mas espacio!

Como no se escuchen mis protestas, tengo que tirar la pluma, dejando en el tintero la crónica de un casamiento y un perfil de la preciosa Pascualita de la calle de Solis.

Esperemos y tengamos conformidad, que con esta se gana el cielo.

TRIBUNALES

Civil

Ayer han quedado definitivamente instalados todos los Juzgados y secretarios en lo Civil, en el piso bajo de la nueva casa de justicia.

El despacho habido ha sido muy poco, pues no concurrieron los Jueces Doctores Zavalia, Sauze y Tedin, retirándose el Dr. Busto un momento despues de llegar.

Las doce secretarias recien instalados se han ocupado durante todo el dia, en el arreglo de sus espedientes y archivo, recien hoy ó mañana empezará el despacho de los asuntos que por ellos trasmitan.

Vá á continuacion lo mas importante que ha ocurrido.

FALLOS—El Sr. Juez Dr. D. Salustiano J. Zavalia, acaba de fallar el asunto seguido por D. Silverio Silva con D. Guillermo Oliver, por cobro de pesos, que este señor administraba como mandatario de aquel, y de que no habia dado cuenta, condenándole al pago de la suma de 59,625 pesos m|c. que es lo reclamado, debiendo rendir cuenta de su mandato como lo exije el demandante, y siendo á su cargo las costas del juicio.

—El doctor A. Blosi; tenia entablada una demanda por cobro de honorarios, contra la señora Adela Glisbonsoni, habiendo llegado á embargar algunos bienes muebles como de su pertenencia.

En este estado se presenta don Manuel Cardoso deduciendo terceria de mejor derecho; recibida la causa á prueba y habiendo producido este la bastante, el señor Juez doctor Sauze acaba de resolver, declarando ser de propiedad de Cardoso los bienes embargados, mandando se levante el embargo, y condenando á la otra parte al pago de las costas, dejando á salvo sus derechos para ejercitarlos contra la deudora, si lo creyese conveniente.

—En la testamentaria de doña Dominga Videla de Marin, el Juez doctor Bustos acaba de resolver que es de opinion que en las testamentarias tengan intervencion directa los legatorios. Los herederos y representantes de la testamentaria han apelado ante el Superior.

Como esto importa una modificacion que creemos de interés, tendremos al corriente á nuestros lectores de lo que resuelva la Cámara de Apelaciones.

REMATE—El martillero don Pedro Gimenez se ha presentado dando cuenta de haber practicado la venta en remate, de dos medias suertes de chacras en el partido de Quilmes, pertenecientes á la testamentaria de doña Maria Ignacia Pareja, siendo vendida una á don Juan Devincenci en la suma de 33,500 pesos m|c., y la segunda á don Francisco Devincenci en la suma de 20,050 ps. m|c.

REGULACIONES—En la testamentaria de Doña Candelaria Raballo de Rufino que tramite por el Jusgado á cargo del Dr. D. Martin Bustos y Secretaria del Escribano D. Faustino Miñones, le han sido regulados los honorarios del Dr. D. Enrique A. de Saltorain, en la suma de *setenta mil pesos m|c*.

Por el mismo Juzgado y Secretaria, se le han regulado sus honorarios al Dr. D. Angel Casares, Síndico de testamentaria de Da. Gerónima Bueso de Avalos en la suma de *cincuenta mil pesos m|c*.

SECRETARIAS EN LO CIVIL—Lo que que empezado á funcionar los Juzgados en la nueva casa de justicia, los escribanos secretarios andan desesperados puesto que con la afluencia de los clientes á sus diminutas oficinas no solamente no pueden trabajar, sino que para que algunos de depedientes puedan escribir tienen que echar otros á los patios para dar lugar á la concurrencia.

TRANSCRIPCIONES—El colega de la tarde *El Nacional*, transcribe integras la mayor partes de las noticias sobre *Tribunales* que publicamos en nuestra seccion, sin decir de donde las toma.

No nos parece hidalgo el proceder del colega y esperamos que otra vez diga que las noticias que dá respecto á los Tribunales le pertenecen á *El Demócrata*.

Comercial

En el espediente seguido por el Banco de la Provincia contra don Vicente Dasso, el señor Juez doctor Dimet, ha ordenado la venta en remate de dos fincas de propiedad del demandado, situadas, una en el Pueblo del Cármen de Patagones, y la otra en Viedma de Patagonia, dejando el nombramiento de martillero al Juez de Paz del primer punto, quien debe hacerlo en persona competente.

CLAUSURA—En el concurso de don Juan Orfila que tramita por la Secretaria del Escribano D. Pedro Licouret se ha mandado cerrar las operaciones de la quiebra por insuficiencia del activo.

CALIFICACION—El Juez Comisario D. Julio C. Sanchez, ha iniciado el juicio de calificacion de la quiebra del fallido D. Remijio Sanchez, comerciantes del pueblo de Tandil.

TASADOR—En el juicio seguido por el Banco de la Provincia contra D. Manuel Piera, se ha nombrado al Ingeniero D. Luis A. Viglioni, para tasar los vapores «Kate» y «Buenos Aires» de propiedad del Sr. Piera.

QUIEBRA—El Sr. Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz ha declarado en quiebra á los Sres. D. Juan Ramos é hijos, conocidos comerciantes de esta plaza, nombrándose síndico provisorio á D. Heraclio Hillner y Juez Comisario á D. Meliton Udaondo.

TELEGRAMAS

NUMERO 11

Montevideo, Agosto 22 de 1881.

Sobre los sucesos del litoral, nada adelántase despues de lo comunicado.

Llegó vapor de Rio Grande con fecha hasta el 18. Dice *El Comercial* que habiendo corrido rumores de que Latorre retiróse de Pelotas con direccion á la frontera, se supo que esto era inexacto ignorádose el destino que habia tomado el ex-dictador.

El emperador Pero II desistió del viage anunciado á Buenos Aires, con motivo de la Exposicion Continental; asi lo comunican telégramas de la Córte; parece que el motivo del desistimiento, fué el mal efecto causado en Rio Grande de que el Emperador no concurriese á la Exposicion de esa Provincia, dando preferencia á una nacion extrangera.

Corresponsal (E. N.)

MERCADO COMERCIAL

El porvenir se presenta con aspecto mas favorable, no solo por la situacion del mercado monetario, sinó por el aspecto que presentan las cosechas.

Las operaciones de oro sellado siguen con poca actividad, y los precios en sentido de declinacion.

La operacion realizada por el Gobierno de la Provincia, de que hemos dado cuenta anteriormente, es de alta importancia para el mercado.

En vista de ello, el metálico ha acentuado mas el aspecto de baja que tenia.

El oro sale de las cajas en que estaba encerrado y se ofrece al contado, en la rueda de la Bolsa.

Hay tambien mas vendedores á plazos.

—Las Cédulas Hipotecarias no han tenido fluctuacion; siguen sostenidas y muy buscadas.

Ayer se cotizaron: série A. 100 1|4, B. 99 1|4 0,0 C. 99, D. 92.

—En igual fecha se han hecho operaciones de acciones del Banco Nacional entre 110 y 118 1|2.

—Los demas títulos no han sufrido alteracion alguna y hay pocas negociaciones.

—Hay mucha demanda en monedas de especiales; escasean bastante.

—El movimiento habido en nuestros mercados de frutos ha sido este:

Mercado 11 de Setiembre—Agosto 22 de 1881—Entraron durante dos dias, con diferentes frutos 120 wagones en su mayor parte pieles. El mercado en frutos en general no tiene variacion alguna, continuando los trigos muy flojos.

Lanas de pasto fuerte, livianas, condicion y clase especial, arb. $ 70 á 80—Id id id flacas, terrosas id pesadas id id id 65 id 60—Id livianas y limpias sin carretilla buena á especial id id id 70 id 80—Id pesadas y defectuosas sin corretilla id id id 60 id 65—Id id con mas o menos carretilla id id 50 id 55—Id id id con carretilla id id id 50 55—Id id pesada con mucha carretilla id id id 40 45.

Cueros vacunos de matadero, pesada, id id 165 id 168, sin tara—Id id id campo, buenos á superiores id id id 165 id 168 id—Id id id id inferiores á regulares id id id 150 id 160 id—Id id id becerros id id id 140 id 150 id—Id id id nonatos id id id 110 id 120.

Potro seco de matadero id id—Id potro secos de campo id id id 28 id 34.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra id rls 22 id 24—Id id id campos limpios y livianos libra id rls 22 id 24—Id id id id pesados y sucios id id id 19 id id 21—Id id desechos y borregas id id id 14 id 18—Id id pelados de cuenta docena id 35 id 45—Id id id desechos id id id 20 id 30—Id id corderones id id id 20 id 30—Id id corderitos id id id 10 id 13—Id de venados (libre de pintados y desechos) id id id 95 id 100—Id id de nútria, segun clase, libra id id 6 id 8.

Cerda de potro id id arb. id id 125 id 140—id id vaca y porras id id id id 100 id 110.

Sebo estilo de embarque en pipas id id id id 39 id 40—Id id id id bordalesas id id id 39 id 40—Id de campo en pipas y bordalesas id 37 id 38—Id en panzas y cascos chicos id id 31 id 35—Id id rama y pisado id 24 id 25.

Aceite de potro id id 45 id 46.

Pluma de avestruz atada libra id id 28 id 30—Id id id suelta id id id 20 id 25.

Trigo superior del Salado fanega 180 id 185—Id bueno id id id id 170 id 175—Id regular id id id id 160 id 165—Id inferior id id id id 130 id 150—Id de la costa, segun clase id id id 160 id 200—Id candeal id id id 120 id 18—Id de los rios id id las 9 arb. id id 180 id 190.

Harina segun clase arb. Id id 33 id 34—Id de los rios id id 33 id 33.

Afrecho quintal id id 17 id 19—Cebada segun clase fanega id id 50 id 80.

Maiz en espiga morocho id id id 56 id 58—Id id amarillo id id 53 id 55—Id desgranado id id 45 id 50—Id id morocho id id 46 id 50—Semilla de nabo id id 50 id 100—Id id lino arroba id 15 id 18.

Alfalfa clase superior tonelada id id 400 id 500—Id mezcla id id 300 id 350.

Mercado Constitucion—Agosto 22 de 1881—Entraron hoy por la mañaña 25 wagones con diferentes frutos. Lana sin entrada. El precio de los frutos no tiene variacion.

Lanas de pastos fuerte livianas, condicion y clase especia, arroba $ 75 á 84—id id id flacas, terrosas y pesadas id id id 55 60—id livianas y limpias sin carretilla buena á especial id id id 65 id 85—id pesadas y defectuosas sin carretilla id id id 51 id 61—Id id id con mas ó menos carretilla id id 50 id 61—Id borrega liviana sin carretilla condicion y clase especial 55 id 70—id id id con carretilla id id id 48 id 50—id id pesada con mucha carretilla, id id 45 id 47.

Cueros vacunos de matadero pesada id 157 id sin tara—Id id id campo buenos á superiores id id 160 id 164 id—Id id id id inferiores á regulares id id 150 id 158 id—Id id id becerros id id 143 id 145 id—Id secos de campo 32 36.

Cueros lanares de matadero segun clase y condicion id 24 25 rls lib—Id id id campo limpios y livianos id 24 id 25—Id id id pesados y sucios id 21, 22 1|2 id id—Id id desechos y borregas id 16 10 id id—Id id peladas de cuenta id docena $ 35 36—Id id corderones id id 25 26 id—Id id corderitos id 13 14—Id de venados (libre de pintado y desechos) id 95 103—Id id nutria segun close id 8 9

Cerda de potro id id 140, 145—Id id vaca y porras 100 110.

Sebo estilo de embarque, en pipas arb. 40—Id id id en bordalesas arb 40—Id de campo en pipas y bordalesas id 38 38—Id en panzas y cascos chicos 35—Id id rama y pisado id 25.

Aceite de potro id 45 |46—Plumas de avestruz, atada libra 35 36—Id id suelta 28 30.

Trigo superior del Salado fanega id 193—Alfalfa clase superior, tonelada 400 y 500—Id mezcla id 3[illegible] 380.

—Las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO

Al contado......	57750	25 50	25 45
Fin del mes......	25000	25 45	
Setiembre 30......	9000	25 35	
Octubre 31........	1000	25 30	
Noviembre 30.....	1000	25 30	
Diciembre 31....	1000	25 30	

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado......	2200	100	99 3|4
Fin del mes ...	30000	100 1|8	100

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado......	368	119	118 1|2
Fin del mes....	5750	118	119
Setiembre 30....	3675	117	117 1|4
Agosto 23......	100	118 1|4	118
Sábado 27.......	200	118	

COMPAÑIA DE GAS (PRIMITIVA)

Al contado......	95 de 2200 á 2150
Fin del mes.....	50 á 2200
Agosto 25......	70 á 2200

NOTICIAS DE TODAS PARTES

Resolucion

El Ministerio de Instruccion Pública ha resuelto lo siguiente respecto á los profesores de los colegios nacionales, que faltan á sus deberes. Esta resolucion se ha tomado á proposito de denuncias hechas por el Rector del Colegio de Santiago del Estero.

1º Que debe procederse como lo dispone el Reglamento de los Colegios Nacionales, sancionado en Octubre 29 de 1875.

2º Que en casos de enfermedad que transitoriamente impidan á un profesor cumplir con sus deberes el Rector debe proceder como se prescribe en el art. 8º del mismo.

3º Que la causal dada por los profesores Lecube y Gonzalez de no poder asistir á sus cátedras por ocupaciones particulares, no es atendible y que ellos deben renunciar sino pueden cumplir con su deber.

4º Que el Rector está autorizado por el Reglamento citado (art. 5º) para suspender á los profesores que en casos graves (como incompetencia é indisciplina) falten á su deber.

5º Que cuando un profesor se haga notable por su inasistencia, debe proceder como espresamente lo prescribe el art. 1º y 9º del Reglamento, habiendo ya en lo que se refiere al profesor Vieyra, sido autorizado el Rector para proceder como corresponde en nota de 29 de Julio ppdo.

Conferencia

El Presidente de la República, el Ministro Pizarro y el Superintendente Sarmiento, celebraron ayer una larga conferencia, referente á las reformas introducidas en la organizacion actual de la Superintendencia General de Educacion Aun no se ha resuelto el sistema de organizacion que ha de darse á la Superintendencia, pero el gabinete es casi unánime en que deben quitarse las facultades extraordinarias que tiene el gefe de ella.

Reloj de Cabildo

Con visos de verdad se aseguraba ayer que habíase caido una de las péndulas del reloj de Cabildo, cuyas desgracias, atrasos, paradas y adelantos, se han hecho ya proverbiales.

La péndula que pesa 8 arrobas ha caido en unos cajones de arena, lo que ha evitado, hubiese otras desgracias.

Pobre reloj de Cabildo, muy cambiado estas desde hace poco y ya nadie te conoce!

Noble accion

Acaba de fallecer en la América del Norte, un capitalista catalan, legando toda su fortuna á cuatro negros esclavos suyos, que le salvaron la vida en circunstancias que se encontraba cazando y estuvo á punto de ser víctima de un caracol.

Prácticos

Han solicitado se les conceda patente y diploma de prácticos lemanes, prévio el exámen de ley, los individuos Francisco Pinasco y José Murdio. La misma concesion se ha hecho á cinco individuos que lo solicitaron en el mes anterior.

Pedro Rómulo Basarte

A este Sr. se le desea ver por esta imprenta, por darle noticias de un asunto que le interesa.

De 10 á 6 p. m. dirigirse á E. G.

A pique

La Subdelegacion de Marina de Martin Garcia, ha comunicado á la Capitania General de Puertos, que en el último viage del vapor «Júpiter», al ir la policia de esa reparticion á recoger la balija de correspondencia, chocó contra las palas de aquel y se hizo pedazos.

Los marineros tripulantes se salvaron asilándose en el «Júpiter» que tuvo que demorarse frente á la isla, aguardando que de esta viniera una embarcacion á buscar los marineros. La pérdida de la falúa es debida tan solo á la imprevision del timonel, el cual se halla preso.

Qué atrocidad!

Segun refieren algunos periódicos ingleses, sir Henry Besemer, ha colocado en su casa de Denmark-Héu, un telecópio «que permite léer un periódico á la distancia de cinco mil kilómetros (cerca de mil leguas!). El objeto que se propone el honorable sir Henry Besemer, es léer los periódicos americanos en el punto que se publiquen y sin necesidad de atravesar el Atlántico.

La noticia puede ser cierta; pero á nosotros nos parecen muchos kilómetros y muchos telescópios!

Subvencion

Al Gobierno Nacional se ha presentado una solicitud, para traer de Europa una compañia de ópera francesa que trabajará durante la Exposicion.

El Gobierno haria un acto de justicia accediendo á ese pedido, como hizo con la solicitud del senor Ferrari.

Arreglos de una deuda

Nuestro colega *La Patria* de Dolores, dice que los señores Cásares é hijos han presentado á aquella Municipalidad unas bases para el arreglo de la deuda que esa Corporacion tiene con dichos señores por materiales suministrados para la obra de aquel templo.

Falsificacion

La policia de Ayacucho se preocupa sériamente de practicar las diligencias necesarias. á fin de descubrir al autor de una falsificacion, por la cual se estafa á un anciano en cerca de un millon de pesos.

L'Union Française

Tenemos el mas profundo respeto por los diarios que hacen honor á la prensa nacional y estrangera que sabe llenar su mision dentro de la órbita de la moral; pero despreciamos tambien á aquellos que hacen alarde de una petulancia repugnante.

L'Union Francesa ha tomado como norma de sus teorias atacar á los diarios no con frases que convenzan sino argumentos que parecen sacados de los carros atmoféricos.

Apropósito de un suelto que publicamos respecto á los sirvientes en ocasion de la reglamentacion que pretendió imponer la Municipalidad, deciamos, «que esa reglamentacion vendria á eliminar á los domésticos viciosos y hasta ladrones que desgraciadamente existian; y que no estábamos de acuerdo en que la Municipalidad adoptase tal medida.»

El diario francés esplota los calificativos ladron y viciosos aplicados á los individuos que por desgracia hay tantos entre los sirvientes y dice «parece que *todos* los domésticos empleados en Buenos Aires son viciosos y ladrones.»

A renglon seguido lanza un improperio contra el Redactor de *El Demócrata* haciendo un parangon estúpido con el proberbio aquel: «*tel maitre, tel valet*.»

No contento con esto, habla, en los términos mas irregulares, de *El Demócrata*.

Es de suponerse que el autor de ese suelto esté atacado de hidrofobia, pues no se concibe que una persona cuerda pueda tratar de herir á quien no se acuerda de él ni para los usos consiguientes.

Puede continuar *L'Union Française* con su propaganda de buscar *camorra* con la prensa y que no ha de faltar quien le haga *arder las orejas*.

Las «plumas de acero» se disuelven con ácido nítrico.

Hurto

De la casa de inquilinato calle de Defensa 158, los cacos han hurtado una cantidad de alhajas por valor de 6000 pesos m|c.

FOLLETIN 17

LA JUSTICIA DE DIOS

Novela histórica, escrita en 1859.

POR ANGEL JULIO BLANCO

minareis si puede ó nó atravesar la distancia en coche hasta la mia.

—Desde ahora os dige que lo creo imposible.

—Entónces nada he dicho, señores y me retiro.

—Espera—dijo el anciano—El doctor arreglará eso; creo que podrá darle fuerza, y con algunos cuidados....al fin es una muger, Esteban, una muger á quien amastes y que ella te idelatra aun..... ¿Me juras hacerla feliz?.... por la memoria de tu padre te lo pido! (esclamó el anciano enternecido y estrechando en las suyas la mano helada y temblorosa de su sobrino.)

—Os juro por la memoria de mi padre que YO NO LE DARE QUE SENTIR.

(Solo el doctor creyó notar algo de singular en el acento de esas palabras que indudablemente ocultaban un doble sentido.)

—Concedida, entonces, la tercera.

—Cuarta y última. Que entregareis á mi muger en el acto tambien, al contado, la tercera parte del dote que le dais. Os prometo que *yo no tocaré para nada ese dinero*.

(Nuevamente llamó la atencion de Alejandro ese yo tan bien pronunciado; pero le fué imposible encontrar el sentido práctico, y acabó por creer que solo seria un modo afectado de pronunciacion, por la misma situacion en que se encontraba.)

—¿Nada mas?

—Nada. Bajo esas bases arreglad para mañana el asunto como os parezca. Me olvidaba—voy á esplicaros en sensillas y breves palabras, el motivo que me indujo hasta hoy á rehusar el matrimonio en que os habeis empeñado. Guardaba silencio mientras creí que desistierais de ese propósito. Hoy creo que sabiéndo aquel motivo podreis todavia retroceder, y arreglar todo sin el sacrificio que se me impone.

Si despues de saber el secreto que os voy á revelar y que solo en estas circunstancias podia salir de mi pecho, todavia insistis, ya sabeis las condiciones y nada mas tenemos que hablar.

Esa muchacha se me ha entregado en una mala casa, señores; y creo que vosotros sois instrumentos inconcientes de una celada tendida á mi cariño de otro tiempo hácia ella.

¿Quién puede responderme de su pureza, habiéndola encontrado donde la encontré? Meditad en esto, señores, y despues resolved. Hasta mañana.

Y dicho esto, Estéban salió de la casa de su tio dejando á éste en el colmo de la alegria, combinando con el doctor los medios de ejecucion de aquel proyecto que tantos disgustos les costaba ya, y que casi, casi habian visto fracasar.

Es fácil que los lectores comprendan que el tio sabia perfectamente que la celada á que Esteban se referia en sus últimas palabras, no habia existido jamas, sino una tramo infame de que habia sido víctima la jóven, y que mas tarde conoceremos con todos sus detalles.

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

Chismografia

A un estremo de la calle Santa Rosa (hoy Bolivar) cerca de la quinta conocida por del Ministro Inglés, en una casa de moderno y elegante aspecto se habia mudado, un año ante de nuestra historia, una señora de regular edad, y cuya procedencia se ignoraba en los alrededores. Una negra vieja, muy poco cortes y parlanchina, las servia, desde su instalacion en la casa; y cada vez que los estraños la interpelaban relativamente á sus amas, respondia poco mas ó menos, en estos términos sis desimular su desagrado por las preguntas:

—¿Cómo se llama la señora?

—Isabel Barló de M. . . .

—¿Y la señorita?

—Clara.

—¿Son ricos?

—Parece que si.

—¿Es soltera la jóven?

—Si.

—¿Es viuda la señora?

—Sí.

—¿De donde son?

—No sé.

—¿Quienes visitan allí?

—Nadie.

—¿Y ellas?

—No sé.

Y no habia poder humano que arrancase de aquella negra vieja un dato mas, encerrándose tenazmente en su sequísimo «no sé.»

Sabido es que la curiosidad (condicion universal) se aviva tanto mas, cuanto mayores obstáculos siente para satisfacerse. Así es que los vecinos sintieron una desazon estraordinaria por penetrar la vida interna de aquella señora y de aquella jóven, venidas sin saberse de donde, que, teniendo fortuna segun las apariencias, hacian una vida de anacoretas, y á las cuales solo se les veia salir para la iglesia en los dias de precepto.

Tanto mas justificada se sentia aquella curiosidad, cuanto que la señorita era una belleza admirable, á pesar de llevar en su rostro pálido y lánguido las señales profundas y visibles de sufrimientos precoces. Su madre, de cuarenta años á lo sumo, aunque robusta, tenia sus cabellos blancos, su rostro macilento y arrugado, siendo fácil advertir que eso no se debian esclusivamente á la edad.

Compra de piedra

La Municipalidad de San Nicolás ha comprado á treinta y cinco pesos moneda corriente toda la piedra que llevaba de lastre un buque de Ultramar.

Se ha conseguido á ese bajo precio porque ella no era muy buena, pero al fin servirá para el macadan del muelle del Riachuelo.

Salva-vidas

Anteayer tuvo lugar el ensayo de los botes salva-vidas propuestas en venta al Ministerio de Marina por la casa de Rivolta Carboni y Ca. Los resultados que se obtuvieron fueron muy buenos. Es casi imposible que esos botes, hallándose en buen estado, se vayan á pique. Las embarcaciones son de 30 piés de largo y tienen dos velas Neiras y una trinquetilla. La comision que hizo la prueba de los botes, era compuesta por los Sargentos Mayores Soler y Prieto, el Práctico Mayor de la Armada, Capitan Artigue y el maquinista Hunter.

"El Zorriago"

Con este título aparecerá el 1° del entrante en Montevideo, un diario crítico-satírico-burlesco y de caricatura, cuyo dibujante será el jóven Juan B. Solari, que marchó de aquí, hace poco, con ese objeto.

Buque de guerra

El Gobierno Oriental ha zarpado en el vapor *Comercio de Rocha* que hacia la carrera entre el puerto de la Paloma y el de Montevideo, con el objeto de armarlo en guerra.

Privilegios

Los senores Christofhersen y Ca., han solicitado los privilegios de paquete para el vapor inglés *Indy*, que hará la carrera entre este puerto y Sauthampton.

—Se ha concedido igual privilegio al vapor *Tajo* de la agencia Emster.

Tierras

Don R. Mirall y don Pedro Escurrena han solicitado del Gobierno Nacional se les concedan ocho leguas de tierra en el Chaco á orillas del arroyo Rey, al Norte de la colonia Ocampo para fundar en ellas un ingénio de azúcar y un establecimiento ganadero. Ofrecen pagar por anualidades la tierra que se les conceda.

Robo

A don Pedro Garslaud, Cuyo 112, le ha sido robado por valor de 20200 pesos mjc. en alhajas y dinero, en circunstancias que habia dejado sola su casa.

El ladron ha sido aprehendido por la Policia.

Viruela

En Montevideo está haciendo estragos la viruela.

En la mayoria de la cuarta seccion, las mas rara de aquella hermosa ciudad, han sido denunciados á la Comision de Salubridad catorce casos de viruela en un solo dia.

No pasa dia que no ingresen al Cementerio seis ó siete individuos víctimas de ese terrible flagelo.

Correos y telégrafos

Ha sido aprobado por el Gobierno Nacional el contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y don Juan Cuevas para el servicio de conduccion de correspondencia entre Cruz y la Rioja. El contratista gozará de una subvencion mensual de 25 pfts.

—Ha sido nombrado administrador de Correos de 3° Abajo don Joaquin Holtuan.

—Se ha nombrado estafetero en el Ferro-carril Andino á don Ciro Casas.

—Ha sido reabilitada la oficina de Telégrafos de Silífica, que en meses anteriores fué clausurada, por su poco movimiento.

Municipalidad

El Cónsul de Francia ha pedido á esta reparticion la partida de defuncion de Disirée Armandini Munerelle que falleció en esta ciudad en Abril del año 1871 y en la calle de Chacabuco 312.

Golpe de uña

A Epifanio Gaibuno que vive en la calle Corrientes 51 le fueron *usateados* un jamon y 200 pesos mjc.

El caco á lo que parece es hombre que la entiende, pues al llevarse el jamon se ha llevado tambien lonecesario para comprar con que rociar este á fin de que no le haga daño.

En el Sur

Los señores D. Ambrosio Martinez y Ca. se han presentado al Gobierno Nacional solicitando se les conceda la exhoneracion del pago de patentes y Contribucion Directa, por el término de cinco años, para un saladero que van á establecer en la costa Sur, á inmediaciones de la colonia Chubut y en los terrenos que en 1879 les concedió en propiedad el Gobierno de la Nacion.

Nombramientos

Ha sido nombrado gefe de las cuadrillas de peones que trabajan en las obras de prolongacion del F. C. Central Norte D. Urbano Tejerina.

—Ha sido nombrado auxiliar de movimiento en la estacion Córdoba, D. Saulio Amer.

Duelo

Segun nuestro colega «La Opinion Nacional» de Montevideo, ayer debió efectuarse en la capital vecina, un duelo entre dos periodistas.

No menciona quienes sean.

Granizada

Un diario de Trinidad (E. O.) refiere que últimamente cayó allí una granizada tan terrible que mató muchísimos corderitos y aves, desgajando gran cantidad de árboles.

Marina

El vapor paquete «Toro» establecido en la carrera Sud llegó ayer á las 8 a. m. con procedencia de Bahia Blanca. Fondeó en la Boca del Riachuelo.

—El acorazado «El Plata» zarpará recien hoy á la tarde con destino á Montevideo, con objeto de estar á la espectativa de los sucesos políticos que se desarrollan allí.

—Hoy zarpa para el Chubut el vapor «Villarino». Lleva á su bordo varias familias galenses de las últimamente llegadas al país.

—La cañonera inglesa «Duwar» fondeó anteayer en nuestro puerto procedente de Montevideo.

Septimo mandamiento

Un individuo á quien le importa un bledo el septimo mandamiento, se apoderó por valor de 250 pesos en objetos de la casa de don Francisco Giattigio Camino de Palermo.

Policía

En las últimas 24 horas han tenido entrada en el Departamento de Policía 27 individnos por vagos, mal entretenidos y subirse á la parra.

Campos

Las noticias que hemos recibido de la campaña dicen que en algunos partidos como en los de Mar Chiquita, Loberia y Balcarce las haciendas y los campos en general, están en buen estado, sucediendo casi lo mismo en Tres Arroyos, Necochea y Bahia Blanca.

Cuatrero

En los Montes del Tordillo fué aprehendido el cuatrero Rudecindo Gatito, encontrándose actualmente ese peligroso *gato* encerrado en la cárcel de Dolores.

Casa Rosada

Ayer ha sido un dia de muy escaso movimiento en la casa Rosada.

—El Presidente de la República se retiró muy temprano de la casa Rosada.

Propuesta

Los señores don Pedro Galceron y Ca. se han presentado al Gobierno Nacional pidiendo se les conceda un privilegio por el termino de 10 años para hacer la caza de avestruces por medio de corrales de alambre, en los territorios Nacionales.

Los proponentes se compromenten á no maltratar las aves que carezcan de pluma; estas cacerias se harán solamente en el otoño y la primavera.

Lanas

Numerosos compradores de lana se han puesto á la obra, recorriendo la Campaña de la provincia y contratando las lanas de la esquila próxima, ofreciendo en algunos puntos hasta setenta y ocho ps. mjc. por lanas mestizas finas.

Con este motivo, un diario de la Campaña dice que las lanas abrirán este año á precios mucho mas bajos que el anterior.

Congreso

Ayer celebró sesion la Cámura de Diputados.

Se dió entrada á dos solicitudes pidiendo pension y á dos notas del P. E. acusando recibo á varias de esa Cámara, adjuntando leyes sancionadas.

En seguida se pasó á la consideracion del proyecto sobre gobierno municipal, que ya nuestros lectores conocen. Despues de un largo debate se aprobaron los tres primeros artículos.

Máquina para volar

Un diario estrangero dice que en Rusia Mr. Juvenalieff, ha inventado una máquina para volar.

Como son tantos los *canards* que han volado y vuelan al respecto desde siglos atrás, ponemos esa noticia en cuarentena. Sin embargo, y como por via de amistosa indicacion, aconsejamos al autor de ese invento que mande blindar sus costillas antes de lanzarse á los aires con el objeto de hacer la primera prueba.

Es edificar

El año pasado se han construido en Nueva York dos mil doscientas casas que costaron la suma de veinte y tres millones de patacones.

Algunas de ella tienen tanta elevacion que se ha concedido á sus propietarios el permiso de colocacion de ascensores, circulando todo el dia por ellos la gente lo mismo que por las calles.

Sociedad San Luis

Los miembros de esta asociacion, compuesta de oficiales peluqueros, se reunen esta noche en la calle de Esmeralda 327, sala de la Sociedad Apollon, con el objeto de pedir á sus patrones, por medio de una solicitud, se cierren las peluquerias los dias Domingos con escepcion de la temporada de teatros. Una de las razones que espondrán en la solicitud es que es una costumbre establecida ya en las principales capitales europeas.

Esla peticion será firmada por los sócios y los que sin serlo simpaticen con la idea.

Instituto Geográfico Argentino

Publicamos á continuacion el índice de la 11ª entrega del tomo 2° del boletin de esta asocciacion.

Informe sobre un viage á través de la Patagonia, presentado al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina Dr. Don Benjamin Victorica, por Cárlos N. Moyano, Capitan de la Marina Nacional, acompañado de cinco vistas fotográficas y un plano general de la Patagonia de gran formato.

Mensaje

El Ministerio de Instruccion Pública va á elevar al Congreso un mensaje pidiendo un crédito suplementario, para hacer efectuar importantes reformas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Mendoza.

Tambien va á elevar otra pidiendo otro crédito para pago de una deuda atrasada del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Exposicion Continental

El Club Industrial de Colon, Provincia de Entre-Rios, ha comunicado haber nombrado para que lo represente ante la Comision Directiva de la Exposicion, al señor Agustin Colombo.

Punga

A don Juan Dachani, Artes 111, le han sido pungeados en alhajas 2·100 ps. mjc.

ALBUM POÉTICO

A LA MALOGRADA SEÑORITA
Julia Calderon

¡Quince años solamente! Y sin consuelo,
Sin alcanzar un goce en este mundo
El alma tuya levantó su vuelo
A la rejion eterna de sus justos!

¡Mi Dios! Todo se cambia en un momento
Se pierde ó se trastarna ó se derrumba
Ayer no más....la contemplé contento
Hoy....bajó los umbrales de la tumba!

Desde la morada bella de los santos
Dó no hay miserias... sinó gloria y calma
Ruego por vuestros padres y entre tanto
Manda un consuelo á sus dolientes almas.

Un consuelo que torne esa amargura
En esperanza de futura calma
Que vás á conseguir allá en los cielos
Donde no hay lucha nunca para el alma.

Yo he visto una flor en el momento
De abrirse al mundo entre sus hojas bella
Que al empuje furioso de los vientos
Cayó sin detenerse hasta la tierra!!

Y como aquella flor que se derrumba
Al primer golpe de su adversa suerte
Tuvistes que bajar hasta la tumba
Bajo el golpe tremendo de la muerte!!

D. A. R.

SOLICITADA

A mis relaciones y al público en general

Por el presente hago saber que mi esposo Joaquin Casanova de Brada, no puede contraer compromiso de ningun genero esto es, en cuanto á mis intereses.

Por cousiguiente, estando completamente desligada de él, todo cuanto documento público posea, no tiene valor alguno, ni será reconocido por mi en lo sucesivo.

Bienvenida C. de Casanova

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Trijésima-sesta sesion ordinaria del 19 de Agosto de 1881

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion Oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

SUMARIO

ASUNTOS ENTRADOS:—SE LE CONCEDE LICENCIA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU ENFERMEDAD AL DIPUTADO CENTENO—CONTINUA LA DISCUSION EN PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY SOBRE VAGANCIA (SE RECHAZA EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 2°)—SE SUSPENDE LA SESION POR HABERSE RETIRADO ALGUNOS SEÑORES DIPUTADOS.

PRESENTES
Presidente
Andrade
Almeyra
Casal
Castro
Centeno
Corvalan
Chaves Lopes
Chaves (B.)
Fonrouge
Halbach
Heredia
Lársen del Castaño
Lopez (J. F.)
Luro
Martinez (J. B.)
Mendez (T.)
Molina Arrotea
Moreno
Muro
Naon
Otero
Pellegrini
Ramos Mexia
Riera
Risso Patron
Rodriguez
Romero
Salterain
Schnyder
Socas
Viale
Zubiria

AUSENTES
Con aviso
Canard
Carboni
Martinez (T. F.)
Martinez (L. F.)
Mendez (M.)
Mendez (A. M.)
Tamini
Ugalde
Sin aviso
Jorge
Murphy
Sanchez
Victorica
Con licencia
Degreef
Perez Millan
Recavarren

En Buenos Aires, á los diez y nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, dijo el

Sr. Presidente—Está abierta la sesion con asistencia de treinta y un señores Diputados.

Se encuentran ausentes sin aviso, los señores Diputados: Jorge, Luro, Murphy, Sanchez y Victorica.

Se vá á dar lectura del acta de la sesion anterior.

Así se hace, despues de la cual, dijo el

Sr. Pellegrini—El señor Secretario ha interpretado mal la idea de la Comision, que no ha hecho sino aceptar la idea predominante en la Cámara, respecto á la gradacion de la pena. Yo dije que, para conciliar las ideas que se habian manifestado en la Cámara y para asegurar el éxito de la ley, la Comision se sometia á la idea predominante en la Cámara, respecto á la gradacion de las penas.

El señor Secretario dice en el acta que la Comision aceptó la enmienda como una transaccion. Yo no admito que se pueda aceptar transacciones en estos puntos.

Lo único que hacemos es someternos á la idea predominante en la Cámara porque es sabido que cuando una Cámara sanciona un proyecto en general, y se discute en particular, los que lo combatieron en general pueden aceptar los artículos en particular, apesar de que la idea en general haya sido rechazada por ellos.

La comision tenia sus ideas respecto á esta pena; pero como eran ideas aisladas, de tres ó cuatro Diputados, y la mayoria de la Cámara se mostraba sosteniendo la gradacion de la pena, la comision se sometió á la opinion manifestada por la mayoría. En este sentido quisiera que se rectificase el acta.

Sr. Zubiria—Desearia que el señor secretario leyese la parte del acta que se refiere á los señores Dres. Riera, Ramos, Mejia y Lopez.

Sr. Secretario—(Leyendo) «El Dr. Zubiria á nombre de la Comision declaró que no aceptaba ninguna de las dos: la primera, porque no podia haber gradacion de pena, cuando no habia gradacion de delito; y la segunda, porque no era proporcionada al delito que el Código Rural penaba con tres años, y que la Comision ya la habia reducido en la forma proyectada.

Sr. Zubiria—Está muy bien, Sr. Secretario.

Sr. Ramos Mexia—Creo que el señor Secretario ha redactado perfectamente el acta en la parte que el Sr. Diputado Pellegrini la ha observado.

El Sr. Diputado Pellegrini afirmó en el seno de la Cámara que se trataba de una transacion, pues dijo que la Comision se mostraba muy dispuesta á hacer todo género de transacciones.

Sr. Pellegrini—Es inexacto.

Sr. Ramos Mexia—Asi es que no puede decir el señor Diputado Pellegrini que lo que se proponia era hacer una conciliacion de ideas en razon de que una gran mayoria de diputados sostenia la gradacion de la pena, puesto que no la sostuvieron mas que los señores diputados Riera y Lopez. Entónces me parece que no puede decirse que era la opinion de la gran mayoria, cuando solo hablaron dos diputados que sostuvieron esa idea, ni decir tampoco que era absolutamente indispensable llevar á cabo esa transaccion por esa causa.

Por consiguiente, me parece perfectamente adecuada la palabra empleada por el señor Secretario, puesto que espresa precisamente lo que ha sucedido. Asi es que creo que está bien el acta.

Sr. Pellegrini—El señor Diputado Ramos Mexia pretende rectificar las ideas que ha tenido la Comision al aceptar la modificacion respecto á la pena, diciendo que no era la opinion de la mayoria de la Cámara, porque solo dos ó tres Diputados hablaron en su favor.

Eso no significa que la Comision no haya podido apreciar cuál era verdaderamente la idea que predominaba en la Cámara. No todos los Diputados, señor Presidente, están obligados á pronunciar grandes discursos, que muchas veces son inútiles y no sirven sino para enredar las cuestiones; y sinembargo, puede saberse cual es la opinion de la mayoria de la Cámara. Ha podido tomarla en antesalas la Comision, como es de su deber, oyendo las opiniones vertidas particularmente por los Diputados. Esto lo estamos viendo á cada instante en las Cámaras Nacionales respecto de las importantes cuestiones que allí se tratan, como ha sucedido por ejemplo, en el proyecto relativo al pago de la deuda con el Banco de la Provincia.

Asi pues, aun cuando no hablaron sino dos ó tres Diputados, la Comision ha podido comprender, por las ideas manifestadas en antesalas, en las conversaciones intimas de los diputados, que habia una gran mayoria contra la pena que se proponia por el proyecto de ley No se puede, pues, venir á hacer un cargo á la Comision por lo que ha hecho; porque si desgraciadamente predominasen las ideas que tiene el señor Diputado, resultaria que si mañana una Comision se presentase con una idea preconcebida, no habria razon alguna que la hiciera desistir, aun cuando pusiera en peligro el éxito del proyecto. Ademas de que esa era la idea predominante, fué tambien la opinion vertida por el P. E. por el organo del Señor Ministro de Gobierno, opinion que es necesario tomar en consideracion.

Me parece pues, que no puede hacerse un cargo á la Comision por haber cedido de su opinion, cuando era completamente inútil que se hubiera empeñado en sostener una idea que estaba combatida por la mayoria de los Diputados.

Sr. Riera—Parece que hay oposicion á que se haga la rectificacion que iddica el señor Diputado Pellegrini, y, en este caso, lo que corresponderia, es que la Cámara resolviese por una votacion, si se deja el acta como está ó si ha de hacerse la aclaracion que propone el señor Diputado. Hago mocion en este sentido.

(Apoyado)

Sr. Pellegrini—Aunque se votara en contra, la opinion de la Comision ya quedaria salvada con lo que he dicho.

Sr. Ramos Mexia—Creo que es innecesario que la Cámara se pronuncie á este respecto, desde que el mismo señor Diputado acaba de declarar que ha pronunciado la palabra transaccion. Ahora, si se quiere enmendar en el acta lo que se ha dicho, y la Cámara lo autoriza, ella sabrá lo que hace.

Sr. Riera—Si el señor Diputado Pellegrini insiste en la aclaracion, debe someterse á votacion; pero si el señor Diputado Pellegrini no insiste, entonces no hay inconveniente en que el acta quede como está.

Sr. Pellegrini—He salvado mi opinion y me basta.

Sr. Presidente—Está en discusion la mocion del señor Diputado Riera, que ha sido suficientemente apoyada.

Sr. Molina Arrotea—Creo, señor Presidente, que los Diputados tienen derecho á pedir que se rectifique lo que en el acta le hacen decir y que segun ellos no han dicho,

Este es un derecho individual, personal, de cada Diputado, que no puede ser sometido á la decision de la Cámara. Si un Diputado dice: yo no he hablado de transaccion, sino de conciliacion y en el acta se ha puesto transaccion, el señor Diputado tiene derecho perfecto, de pedir que se rectifique el acta.

Sr. Riera — No puede rectificarse el acta á voluntad de los Diputados.

Sr. Molina Arrotea—Yo sostengo que los Diputados tienen derecho para rectificar los conceptos que están equivocados.

Sr. Riera — Pero desde que hay contradiccion, la Cámara debe resolver.

Sr. Molina Arrotea—No puede haber contradiccion, desde el momento que el autor de las palabras, declara que están equivocadas. Asi es que yo pido que se dé por terminado el incidente y que el señor Secretario haga la rectificacion que se ha pedido.

Sr. Socas—El acta no puede hacerse á voluntad de los Diputados.

Sr. Salterain—Los Diputados tienen derecho de decir cual ha sido el alcance de sus palabras.

Cerrado el debate se vota si se acepta la rectificacion propuesta por el señor Diputado Pellegrini, y resulta negativa de 9 votos, pasandose en seguida á darse cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El P. E. acusa recibo á la nota en que se le adjunta el proyecto de ley autorizándolo para contratar dentro ó fuera del país uno ó mas ingenieros hidraúlicos.

(Al archivo)

El Sr. Diputado Centeno pide licencia para faltar á las sesiones por el tiempo que dure su enfermedad.

Sr. Presidente—Como es de práctica se votará sobre tablas si se concede ó no la licencia solicitada.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se vá á pasar á la órden del dia.

Está en discusion el artículo segundo del proyecto sobre vagancia.

Sr. Almeyra—Pido la palabra.

Voy á hacer algunas observaciones al artículo que está en discusion.

La primera de ellas es referente, á que, la Comision al redactarlo, no ha tenido presente la disposicion del artículo 13 de la Constitucion de la Provincia que dice:

Art. 13 « Nadie podrá ser detenido « sin que preceda al menos una indagacion sumaria que produzca semiplena prueba ó indicio vehemente de « un hecho que merezca pena corporal, « ni podrá ser constituido en prision « sin que preceda órden escrita de Juez, « salvo el caso infraganti en que todo « delincuente puede ser arrestado por « cualquiera persona y conducido inmediatamente á presencia de su « juez ».

Por el artículo de la Comision se autoriza á la autoridad policial para que se proceda á aprehender á cualquier individuo que se le denuncie como vago, y despues de esto, levantar la sumaria informacion. Precisamente la redaccion de este artículo está en contra de todo lo que establece el artículo de la Constitucion que antes he leido.

El artículo del proyecto de la Comision designa que el Juez, en 1ª Instancia, es el Juez de Paz; mientras tanto autoriza al comiserio de Policia para proceder á aprehender á los ciudadanos.

¿Con órden de qué juez vá á aprehender á estos ciudadanos, puesto que, por el artículo, recien el Juez de Paz entra á conocer en la causa cuando los individuos estan presos, por el comisario de policia, ó subalterno de la autoridad policial,—porque pueden no estar el comisario, el segundo comisario ni el oficial de policia y ser quizás el sargento el que vaya prender á un individuo por vehementes sospechas que tenga?

Por consiguiente, se violaria el artículo de la Constitucion, puesto que procederia á prender á un ciudadano sin órden escrita del juez competente y sin la sircunstancia de la semi-piena prueba del delito.

Creo que la sancion de este artículo importaria la violacion flagrante del artículo de la Constitucion.

Con razon el ilustrado señor Diputado Luro decia, y decia muy bien, señor Presidente, segun mi opinion, que la Comision no sabia lo que importaba el delito de vagancia

Yo agregaré á mi vez, que la Comision no ha estudiado bastante bien este asunto, puesto que no se ha fijado en el artículo constitucional que acabo de citar.

Pero, hay mas, Sr. Presidente, la Comision ha aceptado que el delito de vagancia admite gradacion, y ha aceptado, como pena de tres meses á un año de prision, y no se ha fijado. . .

Sr. Zubiria—Pido, con arreglo al reglamento, que se llame á la cuestion al señor Diputado.

Sr. Almeyra—Estas observaciones tenian por objeto fundar la mocion que iba á formular en seguida, y sin eso, es decir, sin demostrar que la Comision no ha estudiado bastante este asunto, no podria hacerla. Pero voy á adelantar mi mocion, que es la misma que se hizo y se rechazó en la sesion anterior y que probablemente se rechazará ahora tambien por motivos que no quiero analizar. Esa mocion, apesar de los justos temores que tengo para suponer que sea nuevamente derrotada y que formulo en cumplimiento de un deber, y en ejercicio de un derecho como Diputado llamado á legislar por los dictados de mi conciencia y llevando por norma las bases establecidas en nuestra carta fundamental, es la de que el asunto vuelva á Comision para que lo estudie nuevamente y le dedique todo el tiempo que su importancia requiere.

Se trata, señor Presidente, de todo lo mas precioso que tiene el ciudadano: los derechos y garantias que la Constitucion le acuerda y que el proyecto de la Comision viene a arrancarle con el procedimiento arbitrario que él establece.

Decia que la Comision no ha estudiado bastante este asunto, y agregaré que, se espone á que los verdaderos criminales no sufran castigo ninguno, puesto que por el artículo 18 de la Constitucion todos ellos podrán salir de la cárcel bajo fianza, desde que la pena que se le pone es de tres meses á un año. Por consiguiente, quizá los verdaderos criminales no sufran castigo ninguno y los inocentes se espongan á ser victimas de los buenos ó malos deseos del Comisario, segundo comisario, oficial ó sargento de policia, por no tener quien salga de fiador por ellos.

Por estas ligeras consideraciones, hago mocion en el sentido de que ese asunto vuelva á comision.

Apoyado

Sr. Presidente — Está en discusion la mocion.

Sr. Zubiria / *Sr. Lopez* — Pido la palabra.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Zubiria.

Sr. Zubiria — Voy á limitarme por ahora, señor Presidente, á combatir la mocion del señor Diputado para que vuelva á Comision este asunto.

Esa mocion no es más que una consecuencia de la resolucion formada de combatir este proyecto, haciéndose una oposicion sistemática. Varias veces, en el trascurso del debate, se ha formulado la misma mocion, y ella ha sido rechazada por la Cámara.

Si la Cámara, señor Presidente, ha juzgado que la Comision ha estudiado suficientemente este asunto y que la Cámara tambien estaba suficientemente preparada para ocuparse del objeto principal de él, con mas razon debe suponer que hay esa preparacion y ese estudio, al ocuparse de aquello que no es el objeto principal de la ley, que es su accesorio.

Querer que vuelva á Comision, para que esta se ocupe de su procedimiento, es pretender que quien ha podido hacerlo todo, quien ha estado preparado para todo, no lo está para ocuparse de uno de sus componentes.

Esto, señor Presidente, no quiero clasificarlo cual debiera.

Parece que en este asunto quiere hacerse, no cuestion de principios, sinó cuestion de Comision; parece que faltando argumentos para combatir el proyecto, se quiere combatir á la Comision y esto, señor Presidente, no es reglamentario, no es legal.

No es la Comision la que está en tela de juicio, es el proyecto.

Asi, señor Presidente, dados los antecedentes de este debate y el hecho innegable de que la Cámara está suficientemente ilustrada y la Comision lo bastante preparada para sostener su proyecto, pido á la Cámara rechace la mocion del señor Diputado.

Sr. Ramos Mexia—Pido la palabra.

Sr. Lopez—Habia pedido antes la palabra.

Sr. Presidente—La tiene el señor Diputado Lopez.

Sr. Lopez—Me he de oponer formalmente á esta confusion irregular que se está introduciendo con menoscabo de la unidad del debate en la discusion parlamentaria.

Ya en la sesion anterior se hizo la mocion de que vuelva otra vez el asunto á Comision, como si la Comision estuviera en tela de juicio, cuando solo se trataba de un punto resuelto por toda la Cámara, cual es, establecer el principio incontestable del derecho natural y penal de todos los pueblos del mundo, á saber: *la graduacion de la penalidad*; y cuando se trataba de este principio, señor Presidente, tan claro como la luz del dia, porque es la luz de la justicia, se queria que el proyecto volviera á Comision para discutir si la graduacion de la penalidad debia ó no aceptarse.

Ahora nos encontramos en un caso idéntico. El inciso 1° del artículo 2° que se acaba de leer, establece que, en caso de vehementes indicios, procederá el Juez de Paz á aprehender al individuo sospechando de delito de vagancia. Está en tela de juicio si este artículo es contrario al artículo de la constitucion que ha citado el miembro mocionante, y para verificar si está ó no conforme con aquel principio Constitucional, es decir *si el artículo propuesto por la Comision es violatorio de la Constitucion*, se hace mocion para que vuelva á Comision.

Puede volver á Comision y dar tantas rotaciones cuantas dá el globo, y el principio de derecho constitucional será siempre el mismo. Aunque vaya á Comision y vuelva y esté andando el año entero la Comision no avanzará un punto mas; puesto que es una cuestion de verificar si el texto de este inciso es ó no una violacion del texto del artículo constitucional.

En cuanto á la Cámara, Sr. Presidente, yo creo que se compone de legisladores muy ilustrados y que conocen el texto y espíritu de la Constitucion, para no poder sin necesidad de nuevos informes al respecto, abrir la discusion propuesta, y fallar sobre si este artículo envuelve ó no una violacion de la Constitucion. Para saber si la impugnacion hecha al artículo de la Comision como violatorio de la Constitucion es ó no fundado, no necesitamos que el asunto vuelva á Comision. De otro modo resultaria esta grande perturbacion para la Cámara, que cada argumento que se haga contra un artículo de un proyecto que esté en discusion, podria servir de fundamento, á título de que se objetan sus disposiciones, para volver á Comision el asunto, antes de que se haya discutido el argumento.

Esto seria no acabar jamás.

Si el miembro mocionante hace argumento de que este artículo es violatorio de la Constitucion, que lo pruebe, la Cámara discutirá y fallará.

Por consiguiente, me opongo á la mocion, por creerla profundamente irregular, á la mocion de mandar este asunto á Comision para que estudie los argumentos del señor Diputado mocionante: esos argumentos se discutirán aquí y se resolverán.

Sr. Riera—Voy á oponerme á la mocion que ha hecho el señor Diputado Almeyda para que vuelva este proyecto á Comision.

Creo que la Comision está suficientemente preparada para dar á la Cámara todas las esplicaciones que se le pidan al respecto.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado Almeyra en la parte que se refiere á las objeciones que ha hecho al art. 2° en su inciso 1°; pero creo que esta dificual puede subsanarse, dejando el inciso 1° en estos términos: «La autoridad policial, superior de cada partido. . . . .»

Sr. Zubiria—Ahora se discute solamente la mocion.

Sr. Riera—Tiene razon el señor Diputado, la mocion es prévia y hasta que ella no se resuelva no puede entrarse al fondo del asunto.

Sr. Heredia—Yo voy á apoyar, aunque modificándola, la mocion del señor Diputado Almeyra para que el asunto vuelva á Comision, si se basa en que es inconstitucional atendiendo á la disposicion contenida en el artículo 13 de la Constitucion.

El señor Diputado Lopes en su elocuente discurso nos decia que si el señor Diputado Almeira tenia razon en las objeciones que contra el artículo hacia, debia probarlo en la discusion, pero es que el señor Diputado no se fija que

dado el caso de que lo pruebe—y no ha de hacer mucho esfuerzo para ello, por que es patente—el artículo será rechazado y es preciso entonces darle una forma que se armonice con el artículo 13 de la Constitucion.

Por esto creo que la mocion es fundada, sin embargo, yo no la apoyo en el sentido de que el asunto pase nuevamente á Comision y ésta se espida en cuarto intermedio.

Creo, como decia el señor Diputado Riera, que la Comision se encuentra perfectamente preparada para responder á todas las objeciones que á su despacho puedan hacerse; pero el silencio guardado por el señor Diputado Zubiria, respecto al fondo de las observaciones hechas por el señor Diputado Almeyra, me prueban que la Comision, acaso no está tan preparada en este punto como el señor Diputado Riera lo supone.

Sr. Zubiria—He dicho que por el momento no era oportuno entrar al fondo de la cuestion y que por eso no lo hacia.

Sr. Heredia—No me interrumpa el señor Diputado.

Sr. Zubiria—Ajústese al Reglamento entonces.

Sr. Heredia—Sé lo que hago y no es el señor Diputado sino el Presidente quien puede indicármelo.

Decia el señor Diputado que me interrumpia que no era oportuno entrar al fondo de la cuestion y yo creo lo contrario.

Era preciso que el señor Diputado entrára al fondo de la observacion, porque precisamente en la verdad de la observacion y en la necesidad de que fuese respetado el artículo de la Constitucion, es que el señor Diputado se fundaba para pedir que el asunto volviera á Comision, á fin de que se diera una redaccion armónica con el artículo 13 de la Constitucion.

No tengo dudas, sin embargo, respecto á la preparacion de la Comision en esta materia, aun cuando habria motivos para dudar, no porque creo que la Comision es incompetente, nada de eso, supongo en los miembros que la componen la mayor competencia; pero, se trata de una cuestion nueva para ellos, que no han podido considerar antes y sobre la cual no sé hasta que punto pueden improvisar.

Sr. Lopez—El argumento es el improvisado.

Sr. Heredia—Y es improvisado lo que dice el señor Diputado.

Apoyo, como he dicho, señor, la mocion hecha por el señor Diputado Almeyra, pero simplemente para que la Comision se espida en cuarto intermedio teniendo ésta la obligacion de espedirse. Necesito saber si el señor Diputado acepta la modificacion.

Sr. Almeyra—No tengo inconveniente en que la Comision, si es posible, despache en cuarto intermedio.

Hice mocion para que volviera á Comision, porque tratándose de un asunto tan grave en que se pone en peligro el bienestar y la libertad de los habitantes de la Campaña, yo creo que la Comision no obstante que reconozco la alta ilustracion y contraccion de sus miembros, debe tomarse mas tiempo para estudiar este asunto.

Sr. Heredia—Yo me coloco en este órden de ideas en obsequio tambien de la cuestion, y veo que hay señores Diputados impacientes que están predispuestos á dar una mala interpretacion á la actitud que se ha tomado en esta cuestion. Mi objeto es que la ley se haga buena.

Yo quiero que no improvisemos un artículo que sea defectuoso, contrario á la Constitucion, en obsequio de la misma Comision, para que puedan todos sus miembros cambiar ideas y traer una redaccion que se ajuste á la Constitucion. Vale mas que demoremos un cuarto de hora en sancionar la ley que no sancionarla mal.

Sr. Riera—Un cuarto de hora es poco tiempo.

Sr. Salterain—Insisto, señor Presidente, en la opinion manifestada por mi honorable colega el señor Diputado Zubiria, para que este asunto no vuelva á Comision.

Repetiré lo que dije en la última sesion: la Comision de Legislacion tal vez no esté suficientemente preparada, como cree el señor Diputado Almeyra, sin embargo, ha hecho un estudio detenido de este asunto, no solo del delito de vagancia, sino de la pena y el procedimiento á observar. Me parece, pues, inoficioso que vuelva este asunto á Comision, ni que la Comision se espida en cuarto intermedio, porque ya lo declaré y vuelvo á declararlo; si no modificará en un ápice el procedimiento aconsejado que, á su juicio, debe merecer la sancion de la Cámara.

Por otra parte, la H. Cámara en la última sesion resolvió por una mayoria considerable que este asunto no volveriá á Comision; esto ha pasado, diré á la calidad de caso juzgado. Importaria una mocion de reconsideracion la del señor Diputado Almeyra, por que sino, no habria completa regularidad en el procedimiento de la Cámara. La Cámara ha resuelto por una votacion que este asunto no vuelva á Comision. Entonces, yo digo: si se suscita cualquiera dificultad en el curso del debate, hay bastante ilustracion en la Cámara para que la pueda solventar. De otra manera ningun proyecto seria susceptible de discusion.

Yo creo mas regular que la Cámara promueva el debate sobre la inconstitucionalidad que se le atribuye al proyecto de la Comision y que se haga la luz, porque lo diré claro, la Comision *no acepta ninguna modificacion*.

Estas son las razones que tengo para insistir en que este asunto no pase á Comision.

Sr. Castro—Me adhiero calorosamente á la mocion hecha por el señor Diputado Heredia. Me parece que ella viene á salvar todos los inconvenientes de esta ley que desde la primera palabra que pronunció, dije era inconstitucional, y tal vez no se me creyó por no ser mi palabra suficientemente autorizada; pero es inconstitucional desde el principio hasta el fin. Y como me adhiero á la mocion hecha por el ilustrado Diputado Heredia, voy á fundar mi voto.

Debo principiar por contestar al único argumento que ha aducido al señor Diputado que deja la palabra, y es que este asunto no puede volver á Comision, porque la Cámara ha resuelto que no vuelva.

Esto se destruye con una simple observacion. Si la Cámara resolvió que no volviese á Comision el proyecto sobre el artículo 1°, porque á su juicio no habia duda sobre él, como la discusion es particular y se trata ahora del 2° artículo, sobre el cual no ha habido resolucion alguna, no hay infraccion al Reglamento ni á las prácticas establecidas, para que el asunto vuelva á Comision en la forma que lo indica el señor Diputado Heredia, á fin de que sea estudiado, se concilien las ideas y se salve los inconvenientes que se presentan.

Yo no he de decir que la Comision de Legislacion es incompetente, porque me pondria en contradiccion conmigo mismo. Yo le resconozco su competencia, pero esta no es cuestion de ilustracion ó competencia.

La Comision de Legislacion al confeccionar este proyecto, no ha leido el artículo 13 de la Constitucion. No hay nada mas, no puede haber mas, porque si hubiera leido el artículo 13 de la Constitucion habria visto que estamos discutiendo y que aconseja la sancion de una ley hibrida y nula bajo todos conceptos.

El artículo constitucional que ha leido el señor Diputado Almeyra, es terminante, no puede admitir duda. Si se compara ese artículo de la Constitucion con este de la ley, que dice: «se procederá á su aprehension por la autoridad policial en caso de vehemente sospechas de vagancia ó que existe la denuncia, del vago,» observará la H. Cámara que en esto solo hay un grandisimo peligro. Quiere decir que la autoridad policial va necesariamente á diferir á lo que diga el delator del vago ó á las vehementes sospechas que tenga, y segun esas sospechas ó esa delacion va á proceder á la aprehension sin que haya prueba ó semiplena prueba que juitifique la prision de un individuo, mientras que se procede, despues de la prision, á la sumaria informacion, de que habla el artículo de la Constitucion. Esto es un peligro.

Y yo digo entónces: esta ley vá á hacerse ilusoria y las leyes deben ser aplicables. Y digo que vá á hacerse ilusoria, porque en cualquier pueblo donde haya justicia, la parte damnificada hará presentar á cualquiera, diciéndole: interponga el auto de *habeas corpus* y sáqueme de la prision, porque se me ha constituido en ella por jueces incompetentes. De manera, que esto vendria á hacer ilusoria la ley, fuera de otros defectos gravísimos que los he de hacer notar en la discusion sucesiva de cada uno de los incisos y artículos de este proyecto.

Por esta razon, me adhiero á la mocion del señor Diputado Heredia, porque creo que ésta nos vá á salvar de un mal gravísimo si procedemos sin el estudio y la meditacion necesaria.

Sr. Salterain—Yo le pregunto al Sr. Diputado Castro que sostiene que este proyecto debe volver á Comision para que en un cuarto intermedio se espida, me conteste: si la Comision declara por mi intermedio, que cree perfectamente constitucional el procedimiento que aconseja en su proyecto; y que no le va á modificar un ápice, ¿que objeto tendria en que volviera á Comision el proyecto?

Sr. Castro—Se conseguiria que cambiasen ideas los señores Diputados y que adoptasen el temperamento mas conveniente, lo que tambien podria hacer la Comision—porque aunque sea competente é ilustrada, la Comision de Legislacion, puede haber cometido un error, porque los que la componen no son infalibles, y no siendo infalibles nunca deben aferrarse al error.

Se conseguiria, pues, armonizar las ideas y que cada uno prestase el contingente de sus luces para hacer una ley mas arreglada á la Constitucion y buen sentido,

Sr. Salterain—Todo lo que se puede hacer es someter el punto al criterio de la Cámara para que ella enmiende los errores en que haya podido incurrir la Comision.

Ella se someterá á lo que la Cámara disponga, pero no modificará de su dictámen ni un punto ni una coma.

Sr. Heredia—Apesar de la declaracion que hace el señor Diputado Salterain, que la Comision no modificará nada y que seria inútil que volviera á su estudio, me parece que no hay conveniencia en ello, porque así tendremos tiempo, los que no estamos conformes con la Comision para preparar un artículo en reemplazo del que no está en discusion.

Sr. Zubiria—Si es por necesidad de los que se oponen, estoy conforme.

Sr. Ministro de Gobierno—Este proyecto fué remitido por el Poder Ejecutivo, si mal no recuerdo, en Julio.

En Agosto 3 lo despachó la Comision y lo repartió á los señores Diputados, aunque englobándolo con otro sobre abigeato. No puede decir, pues, la Cámara, que no está perfectamente preparada, ó á lo menos, que no ha tenido el tiempo para prepararse, como no pueden decir tampoco los señores Diputados, que quieren objetar el proyecto, que no han tenido tiempo para redactar las reformas que quieren hacerle, por que está en poder de ellos el despacho desde hace mas de quince dias y esta discusion lleva ya tres sesiones de la H. Cámara.

Pasar este proyecto nuevamente á Comision no tiene objeto, puesto que ya una vez ha pasado y la Comision ha insistido en su redaccion; pasarlo á Comision para que despache en cuarto intermedio, no tiene objeto tampoco, puesto que la Comision declara que no va á modicar su redaccion; y, en fin, no tiene objeto ni debe tenerlo para los señores Diputados, puesto que ellos han tenido tiempo de hacer las modificaciones que creian que era preciso hacer.

He de acompañar á los que hacen oposicion á la Comision en este artículo.

Pido á la Cámara rechace la mocion de que vuelva á Comision, sea indeterminadamente ó por un cuarto intermedio.

Creo á la Cámara suficientemente preparada para dar su voto en este proyecto.

Sr. Riera—Hago mocion para que se cierre el debate.

(Apoyado.

Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se vá á votar si el proyecto vuelve á Comision para que ésta se espida en un cuarto intermedio.

Así se hace y resulta negativa.

Sr. Zubiria—Una vez rechazada por la H. Cámara la mocion de que vuelva á Comision este asunto, voy á ocuparme de la oposicion formulada por el señor Diputado Almeyra.

Dícese de inconstitucionalidad del artículo propuesto por la Comision, porque segun el art. 13 de la Constitucion, no puede ser detenido habitante alguno de la Provincia sin que haya semi-plena prueba ó indicio vehemente.

Crée el Sr. Diputado que es inconstitucional por que se dá á la autoridad policial superior de cada partido la dificultado de proceder á su detencion.

Yo creo, señor Presidente, que ha habido una confusion en los señores que se oponen al artículo propuesto por la Comision. No es inconstitucional; por el contrario él es muy ajustado á las prescripciones de nuestra basta fundamental porque exige precisamente que la autoridad policial, para detener el individuo, tenga el indicio vehemente que exige la Constitucion para proceder á la detencion de un individuo: no se necesita que se encuentren reunidos todos los elementos establecidos en el artículo 13, porque ellos estan establecidos separadamente. El artículo no establece la necesidad de que todos ellos se encuentren reunidos para que pueda procederse á la detencion, Casta que haya uno solo de ellos, basta la semiplena prueba, basta el indicio vehemente.

Establécese por el proyecto de la Comision que la autoridad policial sea la primera que proceda á la detencion del individuo, y es claro, no puede ser de otra manera.

Hemos separado la autoridad policial de la de los Juzgados de Paz, erijiéndola en una institutucion completamente independiente y respecto de los Juzgados de Paz se encuentra en esta única relacion: que debe prestarle ayuda en los casos que esos funcionarios lo necesiten. No es como antes que los Jueces de Paz tenian en sí reunidas no solo las facultades judiciales y administrativas que hoy tienen, sinó tambien las policiales y así se les llamaba Jueces de Paz ó Comisarios de partida; pero con la separacion ó con la innovacion introducida por esta H. Cámara erijiéndola en institucion independiente á la policia, claro es que ella es la única que se encuentra en condiciones y que tiene los elementos indispensables para proceder no solo á la detencion del individuo sinó tambien á practicar aquellas diligencias que se llaman del momento.

El Juez de Paz, sin esa autoridad ejecutiva, permítaseme la clasificacion, que antes tenia, sin esa autoridad digo, ¿cómo podria llevar de un modo acabado y con resultados prácticos y favorables la pesquisa necesaria en los primeros momentos? Claro es que ella solo puede ser confiada en aquellas autoridades que tengan los elementos indispensables para ello, y ella no es otra que la autoridad policial. Hay mas, el Reglamento mismo de Policia, si mal no recuerdo, dá esta misma atribucion á las autoridades superiores de policía en cada partido, es decir, la de proceder á la detencion de los individuos y á prarticar las primeras diligencias necesarias y que servirán de base para mas tarde procederse á la faccion del sumario y á la secuela del juicio.

Bien, pues, la Comision que venia á cambiar la pena que antes se daba ó imponia al delito de vagancia se encontró que debia tambien reformar el procedimiento, por las necesidades que en la práctica se hacian sentir, y tambien por las necesidades que venia á crear la nueva composicion de las policias y de los Juzgados de Paz. Entonces ella creyó prudente el dar á esas autoridades policiales el primer encargo, ó mejor dicho, la mision primera de proceder á practicar esas diligencias primeras tambien y necesarias para que se pueda proceder á la formacion del juicio.

Se dice que se comete una irregularidad, y que se viola la Constitucion. No, señor Presidente, porque esa autoridad policial no vá á proceder de motu-propio; cuando proceda á la detencion (y es necesario establecer y reconocer la diferencia que existe entre detencion y prision, diferencia que está establecida en el mismo artículo 13 de la Constitucion de nuestra Provincia) cuando proceda á la detencion, digo, será despues que tenga los elementos indispensables, es decir, que tenga algo en sus manos que si bien no es una prueba será al menos lo que puede constituir semiplena prueba ó indicios vehementes, que son los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Constitucion.

No hay contradiccion entre lo que establece el artículo 13 de la Constitucion y lo que se dispone en el artículo 2° inciso 1° del proyecto presentado por la Comision; por el contrario, veo que él es perfectamente ajustado. Si la autoridad policial procediendo á la detencion del individuo y procediendo para ello constitucionalmente, vé despues que no hay mérito bastante para que siga en detencion y pase á la autoridad del Juez de Paz, que es quien debe juzgarlo, lo pondrá en libertad, porque esa es precisamente la mision de la autoridad policial. Como sucede frecuentemente ante cualquiera de los Tribunales, se procesa á un individuo, el encausado sigue en prision ó detencion, como se quiera llamar, y cuando hay mérito bastante continúa el juicio, y sinó, por falta de mérito, se le pone en libertad.

Sin duda, señor Presidente, ha despertado desconfianzas entre los señores Diputados que se oponen á este proyecto, el que se establezca el requisito de que sea la autoridad policial la que proceda á las primeras diligencias, y para ello se ha querido alegar como fundamento que si no está el Comisario será el sub-Comisario ó el Sargento el que llene ese cometido; pero es que esto no puede ser, y no puede ser porque está previsto por la ley, y no solo está previsto por nuestras leyes sino que está previsto por el Reglamento de Policia: ni el Reglamento de Policia ni la ley que propone la Comision, ni las leyes vigentes autorizan á un Sargento á proceder á la detencion de un indivinuo y á sumariarlo. Así es que nunca seria sinó la autoridad policial superior, como se establece por la Comision en el inciso 1°, y como se establece tambien en el Reglamento de Policia; siempre será el Comisario, ó donde no lo haya, el sub-Comisario, el que deberá proceder á levantar la informacion; nunca los sargentos, cabos ni soldados.

Por otra parte la Comision ha tenido otra mira mas al establecer las diferentes autoridades que han de entender en el juicio de este delito, y es establecer el mayor número de garantias para los ciudadanos, esas garantias que tanto nos han decantado, como si la Comision tratara de arráncarselas á los ciudadanos. No, señor Presidente, la Comision ha querido, por el contrario, garantias, y establece entonces este artículo. Un individuo que se encuentre en la condiciones de ser reputado vago por nuestras leyes, la autoridad policial le aprehende levantando la sumaria informacion; en seguida lo pasa el Juez de Paz, quien vá á entender como Juez, es decir, controla al mismo tiempo la accion de la policia. Claro es que la autoridad policial no vá á cometer irregularidades porque tendrá la autoridad que vendrá á corregir sus yerros y podrá apercibirla por los medios que le da la ley.

Pero hay aun mas: la Comision no satisfecha con ese control y el de la autoridad policial, establece un tercer control el cual no solo viene á ser respecto de los abusos que puedan cometer esas autoridades, sinó que tambien es un control para los yerros que esas mismas autoridades puedan cometer por falta de competencia ó preparacion; esa tercera autoridad es el Juez del Crímen del departamento á que pertenezca el individuos detenido, y se dice: una vez sumariado por el Juez de Paz en el término perentorio que establece el proyecto, tendrá el detenido si fuera condenado el derecho de apelacion que siempre deberá concederle el Juez de Paz libremente para ante el Juez del Crímen.

Pero la Comision ha ido mas léjos, y dice: puede ser que ese individuo ó presunto reo no conozca esta ley; y entónces la ley prevee esa ignorancia y dice: en caso que no hubiera apelacion tendrá el Juez de Paz el deber de remitir el asunto en consulta al Juez del Crímen del Departamento,

¿Quiérense mayores garantias que las que establece la Comision en su proyecto para respetar, conservar y guardar los derechos de los ciudadanos? ¿Se quieren mayores controles en el ejercicio de esas diferentes autoridades? Creo que no se puede exijir mas, señor Presidente.

En este proyecto se han venido á corregir deficiencias de leyes anteriores deficiencias que tenian su razon de ser por la época en que esas leyes fueron dictadas; pero hoy que algo se ha adelantado, tambien debe adelantarse algo en estas leyes, tratando de hacer desaparecer las deficiencias en todo cuanto sea posible y permita nuestro grado de adelanto y la preparacion de los que son llamados á ejercer los puestos de Jueces de paz y demás autoridades.

Yo creo, señor Presidente, que con estas esplicaciones dadas por la Comision los señores Diputados que se oponen al artículo del proyecto, por creerlo inconstitucional cambiaron de opinion podrian no estar conformes en los detalles del procedimieto, y en tal caso pueden proponer lo que mejor les parezca que la Comision, si llega á ser aceptado lo que propongan, no vá á hacerl esfuego por capricho, porque la Comision no viene á sostener por capricho este proyecto.

Antes de terminar, señor Presidente, debo agradecer los benévolos conceptos de algunos señores Diputados al dirijirse á la Comision, reconociendo en ella una competencia é ilustracion que no tenemos y los agradecemos porque comprendemos la buena fé que los han inspirado.

Sr. Riera—Yo voy á proponer una modificacion en el artículo 2° inciso 1°, que creo que la Comision despues de las esplicaciones que voy á day no tendrá inconveniente en aceptarla.

Esto de dejar á la autoridad policial superior de cada Partido la facultad de proceder á aprehender á un individuo por sospechas vehementes me parece que es algo peligroso, si se tiene en vista señor Presidente, que aquí la autoridad policial son los Comisarios que ni siquiera son responsables ante el Juez de Paz inmediato.

Así pues yo creo que hay grave peligro en acordar estas facultades estraordinarios, ú los comisarios de campaña.

Por otra parte, en el inciso 1° que estoy impugnando, la sumaria informacion creo que debe ser prévia á lo aprehension detencion de los individuos.

Es por eso que voy á proponer la modificacion del inciso 1° en los términos que el señor Secretario se servirá leer:

Se lee en esta forma:

«La autoridad Policial superior de cada partido que tuviese vehemente sospechas, por denuncias que se le hiciesen, de la existencia de un vago, procederá á su aprehension despues de haber levantado una sumaria informacion que haya procucido semi-plena prueba.»

Bien, señor Presidente, yo creo que este inciso, tal como lo acabo de proponer, viene á salvar, no solamente las dificultades que apuntaba antes sino tambien á las que se refiere el señor Diputado Almeyra sobre inconstitucionalidad de esa parte del art. 2°.

Yo creo realmente, señor Presidente, que dando esta facultad tan alta á la autoridad Polial de cada partido, la libertad de accion de los individuos ó de los ciudadanos, queda completamente ilusoria, y que se viola el artículo constitucional citado por el señor Diputado Almeyra, puesto que dice que ningun ciudadano puede ser detenido sin que haya semi-plena prueba de la existencia del delito que se le imputa.

Por estas consideraciones rogaria á la Comision aceptase esta modificacion, que vendria á salvar las dificultades que se han suscitado al respecto.

He concluido.

Sr. Zubiria—Pediria que el Sr. Secretario diera lectura del artículo propuesto.

(Se volvió á leer)

Sr. Heredia—Voy á apoyar, Sr. Presidente, el inciso que en sustitucion del propuesto por la Comision acaba de proponer el Sr. Diputado Riera, y voy á apoyarlo, porque, como ya dije antes de ahora, entiendo que el inciso propuesto por la Comision es inconstitucional, es decir, contrario al art. 13 de la Constitucion.

El Sr. Diputado, miembro informante de la Comision, ha pronunciado un estenso discurso con el objeto de demostrar que tal inconstitucionalidad no existe, sin embargo, ella es evidente, á mi juicio; y creo que lo será para todos los que componen el despacho de la Comision con el artículo 13 citado.

Por el despacho de la Comision, se autoriza á que los individuos se constituyan detenidos sin que préviamente se haya levantado un sumario del que resulta que existe semi-plena prueba, ó indicio vehemente de la existencia del delito.

Por el artículo constitucional se establece, por el contrario, este requisito. De manera que si existe en la Constitucion y no en el despacho de la Comision es perder el tiempo detenerse á demostrar que esa parte del proyecto es inconstitucional.

El señor Diputado Zubiria nos hace notar la distincion que existe entre detencion y prision, que están consignadas en el mismo art. 13 de la Constitucion; pero esto en manera alguna sirve para abonar el despacho de la Comision.

Es verdad que la detencion no es lo mismo que la prision; pero es precisamente para la detencion, que es tambien de lo que trata el despacho de la Comision, que se ha establecido como medida prévia la indagacion sumaria de órden y la semi-plena prueba de indicio vehemente.

Para la prision se establece el requisito de que no se puede efectuar sin que presceda órden escrita de Juez, salvo la escepcion cortenida en el mismo artículo.

Se vé pues, que las consideraciones que hacia el Sr. Diputado, fundándose en la diferencia que hay entre prision y detencion para demostrar la Constitucionalidad del artículo, no prueban nada, por que es precisamente para la detencion que la Constitucion establece esta medida prévia, que la Comision no ha consignado en su despacho y que el señor Diputado Riera acaba de proponer en el artículo que se ha leido.

Por estas consideraciones he de votar en favor de la modificacion y en contra del despacho de la Comision.

(*Continuará.*)

TEATROS

OPERA

Real compañía dramática Italiana—Dirigida por el comendador Alamanno Morelli—sexta funcion de abono—Mártes 23 de Agosto de 1881—Se pondrá en escena la comedia en cinco actos de E. Augier: I FOURCHAMBAULT—A las 8 en punto.

ALEGRIA

Compañía dramática española, en la que figura la eminente artista Tula Castro y bajo la direccion del reputado primer actor Francisco Lopez Valois—Martes 23 de Agosto, gran acontecimiento teatral! El drama en 3 actos produccion del autor dramático don José Echegaray, EL GRAN GALEOTO. La chistosa peti-pieza titulada «Sobresaltos de un marido»—A las 8 en punto.

FRANÇAIS

Compagnie Lyrique et Dramatique Française—Direction: V. Dangon—Mardi 23 Aout 1801—Pour le débutn de Mademoiselli Waldteufel première chanteuse légère d'opéra et opéra comique *Faust*, gran opera en 5 actes paroles de Jules Barbier et Miche Carré musi quede Gounod Mlle. Waldtenfel, jonera ld róle Marguerite. Au premiér Jour *Lucie de Lamermoor* gran opera en 4 actes, Musique de Donizetti. A l'etude *La Fille du Tambour Major*, opera bouffe en 3 actes, musique d'Offenbach. Entrée génórale 14 ps.—A 8 heures 1/2.

COLON

La gran compañía de ópera francesa que dirije el señor don Meuricio Grau, llegará á fines del presente mes para funcionar en el aristocrático coliseo Colon.

Hé aquí el elenco:

Mlle. Paola Marie
Prima donna de los teatros Les Folies Dramatiques, Les Variétes y Les Bouffes Parisiens, en Paris

Mlle. Helene Leroux
Prima donna del gran teatro de Lyon y de los principales de Francia

Mlle. Julie Lentz
Prima donna de los teatros Les Folies Dramatiques. Paris, y Galerie Saint Hubert, Bruselas

Mlle. Pauline Merle
de los principales teatros de Nantes y Burdeos

Mlle. Cecile Gregoire
de los teatros Les Bouffes Parisiens y de los principales de Francia

Mlle. Felicie Delorme
de los teatros Les Folies Dramatiques, Paris, y Fantaisies Parisiennes, Bruselas

Madamoiselles	*Madamoiselles*
Marie Vandamme	Malvina Hermann
Louis Déparc	Ruffino
Amelie Bazin	Merly
Blanche	Charson
Malteville	Louise
Berthe	Marie
Felcie Rochet	

Mr. Joseph Mauras, primer tenor de la Opéra Com que de Paris y del Théatre Bellecour de Lyon—Mr. Frederich Mauce, primer baritono de los teatros de Marsella y Anvers—Mr. Clement Nigri, del teatro de la Renaissance, del gran teatro de Lyon y de San Petersburgo—Mr. F. Tauffenberger, del teatro de la Renaissance, Paris—Mr. E. Duplan y Mr. E. Mezieres, Mr. A. Povard, Mr. C. Mussy, Mrs. Terrancle, A. Perret, D. Perret, Borel, Millet, Marchand, Musso, Kremer, Rufino, Cartier, Mauriez y Milano

AVISOS

DIENTES

LUIS ERNEST
Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6
Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

COMPAÑIA
TELEFONICA
DEL
RIO DE LA PLATA
(Limitada)
SISTEMA «BELL PERFECCIONADO»
CAPITAL: Fts. 500,000 (oro)

Directorio—Henry Sturgis Russell, Presidente de la Compañia Continental Telefónica de Boston, E. U.

William A. Forbes, Presidente de la Compañia Teléfono Bell.

Walter S. Keyser, Director general, con domicilio en Buenos Aires.

Teodoro N. Vail, Director general de Compañia Americana de Teléfonos, Boston E. U.

James A. Howard, Director general de la Compañia Continental Telefónica Boston, E. U.

Consejo Administrativo—Henry Sturgil Russell, Presidente.

Walter S. Keyser, Vice Presidente.

James A. Howard, Secretario y Tesorero. Director general en Buenos Aires, Walter S. Keyser.

Director de las Obras, H. K. Goodwin.

Oficinas en Boston, Milk Street núm. 95.

Oficina Central en Buenos Aires, calle Maipú núm. 118.

Oficina en Montevideo, calle Zabala 71.

Esta compañía, debidamente organizada, segun las leyes de los Estados Unidos de América, se formó con el objeto de establecer y explotar lineas telefónicas del sistema «Bell Perfeccionado» en toda la República Argentina y República Oriental del Uruguay. Los trabajos de la Oficina Central siguen con actividad y los interesados pueden dirijirse á esta oficina, Maipú 118, para precios, detalles, informes, etc. perm.

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

MENSURA

El Agrimensor que suscribe, comisionado por la municipalidad de Tapalquó para medir y amogonar las chacras, quintas y solares que forman el Ejido de ese Pueblo, previene á los interesados que dará principio á esta operacion en los últimos dias del corriente mes—Buenos Aires, Agosto 22 de 1881.

Agustin Isidró Rodriguez.
932 a23 31 Agrimensor.

Por disposicion de don Félix Iturriaga, Juez Comisario del concurso de don Juan B. Migone, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores parla el dia veinte y nueve del corriente a las tres de la tarde, á fin de presentarles la tranzacion celearada por el Sindico definitivo don Reyna do Labarthe, á nombre del concurso, con don Juan Sturla.

En la misma reunion autorizarán los acreedores al Sindico para tranzar las cuentas que adeudan al concurso con la aprobacion del Juez Comisario.

La reunion tendrá lugar en el salon del Juzgado de Comercio, el dia y hora indicada, con los acreedores que concurran—Buenos Aires, 10 de 1781—*Joaquin Lijó*—Secretario.
933 a. 23 27.

Por disdosicion del señor Juez de Comercio doctor don Cárlos Dimet se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á don Juan Orfila, que por insuficiencia del activo y pasivo qusdan cerradas las operaciones de la quiebra con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio—Buenos Aires, Agosto 20 de 1881—P. Andrés Rodriguez adcristo á la oficina del escribano Secretaria *don P. Sicouret*—Oficina Cabildo 2° patio.
931 a23 25.

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si se ofrecieren en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos mlc. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar ademas de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos mlc. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: Uno y medio por ciento mensual. Prestamos de 20,000 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
A. J. Bergeire,
Secretario.

347 al perm.

FELIPE G. BECHER

Ha establecido su Escribania Pública de Registro Civil en la calle

141 - PERU - 141

663 j4 pm

COMISARIA GENERAL DE Inmigracion

1,000 A 1,500 PEONES

En la Oficina Nacional de trabajo, hay colocacion para mil á mil quinientos peones que se piden para las obras del Ferro-carril de Tucuman á Salta.

Se da la preferencia á los inmigrantes que quieran contratarse, porque ellos tendran pasage de internacion,hasta los puntos donde deben emprenderse los trabajos es decir gratis.

Las condiciones son las siguientes:

Veinte pesos fuertes de curso legal por mes, descontando veinte centavos diarios por la comida, ó sean seis pesos fuertes al mes.

Los trabajos se hacen á tarea de 300 metros cúbicos al maximun y 150 metros á lo minimun segun sea el terreno, por mes.

El peon que se contrate aceptará la obligacion de trabajar por lo menos tres meses.

Los inmigrantes que tengan familia, obtendran pasage para estas, igualmente.

En la Oficina Nacional de trabajo. darán todos los demas detalles que se requieran.

Buenos Aires, Julio 25 de 1881.

M. Mañay.
809 jl 28 a25 Gerente

EL Dr. BIANCHI

Médico quirúrgico especialista

RECIBIDO EN LAS FACULTADES DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fistolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

69—CALLE CALLAO—69

Entre Piedad y Cangallo

Estracto de Yerba Picante del Dr. PIERCE

Para toda clase de dolores en el estómago y vientre, cólico, diarrea, desinteria, cólera ó cólera morbus, lo mismo que para toda clase de dolores y suspensiones á que están sujetas las mujeres por haber cojido frio en los períodos críticos, tómese el Extracto Compuesto de Ortiga del Dr. Pierce. Es un específico muy eficaz en casos de tales afecciones. Usado externamente como una embrocacion, es un valioso remedio para torceduras y lastimaduras, hielo de los miembros, sabañones, siete-cueros, afecciones reumáticas, escaldaduras, quemaduras, heridas, neuralgia, dolor en la espalda, rozaduras ó encogimiento de las coyunturas, picadas y mordeduras de insectos y reptiles venenosos, endurecimiento de los pechos, ó "fiebre en los pechos" y engrandecimiento de las glándulas—en fin, es un linimento sin igual tanto para las personas como para los seres irracionales. Lo venden todos los buenos negociantes en medicinas.

MUJERES

Habiendo tratado millares de casos de esas enfermedades tan peculiares en la mujer, el Dr. Pierce, ha podido hacer la medicina mas potente y agradable con aplicacion á esa clase de enfermedades, y que con positiva certidumbre y exactitud le ha dado el nombre de.

Receta Favorita del Dr. Pierce.

Cura la Leucorrea, los flujos excesivos, los doloridos períodos mensuales, las supresiones por causa del frio, debilidad en la espalda, debilidad nerviosa, inflamacion crónica, el desórden y ulceracion del útero y la matriz y otras enfermedades de esa especie.

Se venden por todas los droguistas, Doctor R. V. Pierce, Unico Proprietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

De marchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

A quienes interese

Se previene, que los herederos de doña Clara Saenz Valiente de Torres no pue en vender la casa quinta que, perteneciente al doctor don Lorenzo Torres, existe en la calle de Artes números 898 a 922, sobre la cual pretend n tener condominio y hasta ser los dueños esclusivos, por estar pendiente el juicio que he iniciado para justificar el mejor derecho del concurso a ella.

Angela M. de Gonzalez.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1881. a. 14 23 g

El Dr. Morelle Se ha tras'ado con su Escuela Libre y Clínica de partos de la calle de Garantias 26 a la de Corrientes 686, entre Parana y Montevideo. Admite dicipulas y consultas a las 12. 925 a. 19 s. 18.

ESTABLECIMIENTO MEDICO DE

AEROTERAPIA Y ATMIATRIA

DIRIJIDO POR MÉDICOS ESPECIALISTAS

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion ó inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene además un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas*.

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvano-cáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma*, la *bronquitis crónica*, la *tos convulsa*, la *anemia*, el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago, de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

NEWLADN HNOS.

DENTISTAS AMERICANOS

63 — Calle Florida — 63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD, EL MARTILLO ELÉCTRICO MAGNÉTICO

Ultimo invento Norte-Americano para

Orificar Dientes

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO.

Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez al oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida.

Unicamente existe en casa de los Sres NEWLADNO HERMANOS 63-FLORIDA-63

Manuel Garay

ESCRIBANO PÚBLICO

Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú núm. 23, altos.

DOMICILIO PARTICULAR

326-Chacabuco-326

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1° de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3 M'to	5	7	9	11	13	15	17
Parque	6 05	8	10 20	12 30	3 10	4 25	5 30	6 55	8 35
11 de Setiembre	6 20	8 15	10 30	12 40	3 25	4 40	5 40	7 05	8 45
Almagro		8 20	10 35	12 45	3 30	4 45	5 45	7 10	8 50
Caballito		8 25	10 40	12 50	3 35	4 50	5 50	7 15	8 55
Flores	6 30	8 30 x	10 45	12 55	3 40 x	4 55 x	5 55	7 20	9 x
Floresta		8 35	10 50 x	1	3 45	5	6 x	7 25	9 5
Liniers		8 45	11	1 10	3 55	5 10	6 10	7 35	9 15
Ramos Mejia	6 45 x	9 x	11 05	1 15	4	5 15	6 15	7 40 x	9 20
Moron	7	9 15	11 20	1 30	4 15	5 30 x	6 30	7 55	9 35
Ituzaingó		9 30	11 35		4 30	5 45	6 45	8 10 x	
Merlo	7 25	9 50 x	11 45		4 41	6	7 x	8 20	
Moreno	7 35	10	11 55		4 50	6 10	7 10	8 30	
General Rodriguez	8 05				5 20				
Lujan	8 25 x				5 50 x				
Olivera	9 05				6 20				
Mercedes llegada	9 30				6 45				
Mercedes salida	9 40				7				
Suipacha	10 30				7 50				
Gorostiaga	10 55				8 20				
Chivilcoy llegada	11 20				8 45				
Chivilcoy salida	11 35								
Alberti	12 25								
Larrea	12 40								
Bragado	1 05								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 45				3	
Gorostiaga				6 10				3 25	
Suipacha				6 35				3 50	
Mercedes, llegada				7 25				4 40	
Mercedes, salida				7 40				4 50	
Olivera				8 05				5 20	
Lujan				8 35 x				5 50 x	
General Rodriguez				9 05				6 20	
Moreno	5 55		8 05	9 35	2 05	3 40		6 50	7 50
Merlo	6 05		8 20	9 50 x	2 20	3 50		7 05	8
Ituzaingó	6 15		8 30	10 05	2 35	4			8 10 x
Moron	6 30	7 55	8 45	10 20	2 50	4 15 x	5 30 x	7 25	8 25
Ramos Mejia	6 45 x	8 10	9 x	10 35	3 05	4 30	5 45	7 40 x	8 40
Liniers	6 50	8 15	9 05	10 40	3 15	4 40	5 50		8 45
Floresta	7	8 25	9 15	10 50 x	3 30	4 50	6 x	7 55	8 55
Flores	7 05	8 30 x	9 20	10 55	3 40 x	4 55	6 05	8	9 x
Caballito	7 10	8 35	9 25	11	3 45	5	6 10	8 05	9 05
Almagro	7 15	8 40	9 30	11 05	3 50	5 05	6 15		9 10
11 de Setiembre	7 20	8 45	9 35	11 15	4	5 10	6 20	8 20	9 15
Parque	7 30	8 55	9 45	11 25	4 10	5 20	6 30	8 30	9 25

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 11
Parque	6 05	4
Merlo, llegada	7 20	5 55
Merlo, salida	7 35	6 10
Maipú	7 50 x	6 30 x
Márcos Paz	8 20	7
General Hornos	8 50	7 30
General Las Heras	9 05	7 45
General Zapiola	9 40	8 20
Lobos	10 10	8 50

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	4 10
General Zapiola	6	4 40
General Las Heras	6 35	5 15
General Hornos	6 50	5 30
Márcos Paz	7 20	6
Maipú	7 50 x	6 30 x
Merlo, llegada	8 05	6 50
Merlo, salida	8 20	7 05
Parque	9 45	8 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	6 05
Lujan, llegada	8 30
Lujan, salida	8 45
Ascuénaga	9 45
San Antonio	10 25

ESTACIONES	REG'SOS 16
San Antonio	3 55
Ascuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 30

NOTA—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Flores,Liniars, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

OTRA—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta, Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Linierns é Ituzaingó.

348 fil

VAPORES Y MENSAGERIAS

SOCIEDAD

R. Piaggio & F.

LINEA DE VAPORES ENTRE GÉNOVA Y RIO DE LA PLATA

El magnífico vapor—

UMBERTO I°

Comandante F. MERLANI

El 28 de Agosto

Saldrá para Gibraltar, Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova, Nápoles y escalas.

Se remiten boletos para hacer venir pasageros de Italia hasta Buenos Aires—Precios de pfts. 32 oro, devolviéndole el importe en caso de no venir—Por mercancias y pasages dirijirse al consignatario—

Ernesto Piaggio.
perm. 25 de Mayo 192.

Mensagerias fluviales

(A VAPOR)

NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor SILEX; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS; *os Sábados, vapor* JÚPITER.

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves, vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JÚPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JÚPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 *del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en* 40 *minutos, de donde partiran estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las* 3 *y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.*

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 145

702 jl. 24 perm.

ADMINISTRACION DE MENSAGERIAS

De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes

Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores Puerto Mar del Plata, y Maypú.

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

AVISOS OFICIALES

Secretaria de Gobierno

Buenos Aires, Junio 22 de 1881.

Se hace saber á los señores Presidentes de las Municipalidades de los Partidos que acontinuacion se espresan, que ya están listas en esta Secretaria, los duplicados de los libros de bautismos, defunciones y matrimonios correspondientes á los años 1881, 82 83, y que por consiguiente pueden ocurrir por ellos ó mandar a las personas que estimen conveniente suficientemente autorizada, (por escrito) para que se reciba de ellos:

Ayacucho, Tapalqué Barracas al Sud, Chivilcoy, Dolores, Lobos, 25 de Mayo, Madagalena, Marcos Paz. Merlo, Monte, Moreno, Navarro, Zárate, Patagones, Pergamino, Quilmes, Ramallo, Ranchos, Saladillo, Salto, San Andrés de Gile, San Antonio de Areco, San Fernando, San José de Flores, San Justo. San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, Suipacha, Tandil.

Igual advertencia se hace á los señores Curas Vicarios de las parroquias siguientes:

Arrecifes, Almirante Brown, Barracas al Sud, Cañuelas, Dolores, Ensenada, Las Conchas, Moreno, Navarro, 25 de Mayo, Pergamino, Ramallo, Suipacha Tandil, San Andrés de Giles, San Fernando, San Isidro, San Nicolás de los Arroyos, Zarate, San Cárlos Almagro.

Cristian Demaria.
811 jl 29 a29. Oficial Mayor.

Comisaria General de Guerra

LICITACION POR 7200 KEPÍES

Por disposicion superior, el dia 1° del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuesta cerrada para la provision de siete mil doscientos kepíes con destino al Ejército, en la forma siguiente:

1000 de artilleria
1500 de caballeria
3500 de infanteria
1200 de guardia nacional.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional.»—Comisaria General de Guerra, Agosto 1° de 1881.

289 a3 s1° *El Comisario General*

Comisaria de Guerra

LICITACION POR 10,000 CAMISAS Y 10,000 CALZONCILLOS.

Por disposicion superior, el dia 12 del mes de Setiembre á la una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública, por propuesta cerrada para la provision de 10,000 camisas y 10,000 calzoncillos de lienzo, con destino al Ejército.

Las cláusulas relativas al aviso que antecede se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se ha la publicado en el diario «La Tribuna Nacional.»

Comisaria General de Guerra, Agosto 12 de 1881

917 a. 14 s. 13 *El Comisario General,*

Edificios públicos en la nueva Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos ó ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiendo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80 000 ps. m|c, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del mejor proyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m|c—Buenos Aires, Junio de 1881.

763 j12 n6 *La Comision.*

Secretaria de Gobierno

En cumplimiento del Superior Decreto de fecha 1° del corriente Agosto, llámase á licitacion para la confeccion de doscientos libros de detenidos y condenados, bajo las siguientes condiciones:

1° Cada libro tendrá quinientas cuarenta fojas de papel, en folio menor, de hilo inglés, sin rayar. Las últimas cuarenta fojas formarán un indice alfabético.

2° Tanto del papel que se proponga, segun sus diferente calidades, como de los materiales que entrarán en la encuadernacion, como carton, cuero, tela etc., se presentarán muestras conjuntamente con la propuesta, estableciendo por separado los precios por cada clase de papel y por cada clase de encuadernacion.

3° Cada foja será impresa por ambas caras, conforme con el modelo que queda á disposicion de los interesados, en la Secretaria de Gobierno.

4° El plazo para la entrega del trabajo será dentro de sesenta dias de comunicada al interesado la aceptacion de su propuesta.

5° El pago se verificará en dinero efectivo y al contado, prévia entrega del trabajo.

6° A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de haber depositado en el Banco de la Provincia la suma de *quince mil pesos m|c.* que quedarán en garantia del cumplimiento del contrato, ó si una vez aceptada la propuesta no se presentase fiador a satisfaccion del Gobierno.

7° Las propuestas se presentarán cerradas en el papel sellado correspondiente en la Secretaria de Gobierno, para ser abiertas el 26 del corriente Agosto, á las dos de la tarde, ante el Oficial Mayor.

Secretaria, Agosto 5 de 1881.

Cristian Demaria.
901 a.9 26 Oficial Mayor

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE LA PARROQUIA DE MONSERRAT CALLE MORENO 813.

Por el presente edicto se hace saber á don Carlos Camponovo la resolucion recaida en la demanda que le sigue don David Arata por cobro de un chivo y es la siguiente:

Buenos Aires, Junio 20 de 1881 visto los autos seguidos por don David Arata contra Carlos Camponovo por la devolucion de un cabrito y resultando de ellos que á fl. don D. Arata se presentó ante el Juzgado de San Cristobal demandando a don C. Camponovo por la devolucion de un cabrito, en cual lo abaluaba en la suma de 708 ps. m|c. presente a este acto el demandado, espuso que era cierto, que habia recibido un cabrito; pero que habia hecho en virtud de habérselo regalado, el vigilante de faccion al servicio de la Seccion 18 y agregó que recusaba el Juzgado;en virtud de lo cual pasó este espediente al de mi cargo, quien resolvio recibir la causa a prueba—Durante el término probatorio se pidió informe al comisario respectivo, quien se espidió con fecha 18 de Abril ppdo, de informe resulta, que el señor Camponovo se apoderó del cabrito en cuestion con el objeto de devolverlo cuando su dueño lo reclamase—Pero fundandose a su promesa, lo mato—El Juzgado cré suficientemente probado el derecho que el señor Arata tiene para reclamar contra aquel, e precio del cabrito y en su consecuencia resuelve condenar a don Carlos Camponovo al pago dentro de diez dias de la cantidad de setecientos pesos m|c. con mas los gastos de juicio—fijandose en doscientos pesos m|c. los honorarios del procurador Villarruel—*Felipe Becher*—Juez de Paz. 929 a. 20 25.

JUZGADO DE PAZ DE RANCHOS

Por el presente se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por muerte de don Francisco Cabral y don José Cabral ya sea en el caracter de herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.— Ranchos Agosto 2 de 1881.

M. M. Farominan. 928 a 20 s4.

Por disposicion del señor juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, se hace saber, por medio del presente y por el termino de tres dias, á don Marcelo Chueco la providencia recaida en los autos que sigue don José L. Irazú apelando de resolucion del Juez de paz de San Miguel; cuyo tenor es el siguiente. «Buenos Aires 3 de Agosto de 1881. Y vistos: Por sus fundamentos se confirma a sentencia de f 26 y devuélvase al Juzgado de su procedencia prévio pago de costas y reposicion de sellos. *M. L. Noguera*—Ante mi—*Juan Rodriguez*—Buenos Aires, 19 de Agosto de 1881.

930 a11 24. *Juan Rodriguez.*

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Orgambide, a fin de que dentro de dicho término, ya sea que se consideren herederos ó acreedores, comparezcan ante este juzgado a deducir los en forma bajo apercibimiento.—San Justo, Agosto 16 de 1881—*L. M Brizuela*, Juez de Paz.

926 a 19 s18.

JUZCADO DE PAZ PARROQUIA DE SAN NICOLAS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de quince dias á contar desde la fecha a don Cárlos Mogl a para que comparezca dentro de dicho término a este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de pesos le ha entablado don Augusto Colombo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 18 de Agosto de 1881.

Manuel Archavala.
927 a19 s4. Juez de Paz, Sustituto.

JUZGADO DE PAZ DE MONSERRAT *Calle Moreno* 843

Por el presente edicto se hace saber á don Jorge Madraccio. que si dentro de cinco dias no se presenta a pagar los alquileres que adeuda á don Angel Podestá y retirar los muebles que ha dejado abandonados en la casa calle de Moreno 811: seran vendidos en subasta pública para con su importe hacer pago a don Angel Podesta. Hagase saber por edictos que deberan publicarse en los diarios «Demócrata y El Siglo»—Buenos Aires, Agosto 16 de 1881—*Felipe Becher*, Juez de Paz.

923 a 18 23.

JUZGADO DE PAZ DE LAS CONCHAS

Por el presente se llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Arsenio Gomez en la jurisdiccion de este partido—Las Conchas, Agosto 12 de 1881.—*Manuel Brid.* 910 a. 13 v S. 12

JUZGADO DE PAZ DA LA PARROQUIA DE MONSERRAT *Calle Moreno 843*

Por el presente se hace saber á doña Flora Gonzalez que si dentro de cinco dias no se presenta á pagar los alquileres que adeuda á don Francisco Fontella y retirar los muebles que ha dejado abandonados en la casa calle Venezuela 585, bajo apercibimiento de ser vendidos en subasta pública para con su importe hacerse pago don Francisco Fontella de los alquileres que le adeuda y háganse las publicaciones en los diarios «El Demócrata» y «Siglo»

Felipe Becher,
a18 v23 Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virgilio M. Tedin se sita llama y emplaza á todos lo que: como herederos ó acredores se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don José y D. Facundo Cardoso, para que en término de 30 dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria de don José Martin (Defensa 82 altos) a la que se halla adscripto el que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento—Buenos Aires, Agosto 5 de 1881.

903 a. 10 s. 9 *Juan Cárlos Ponce.*

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet se hace saber por el presente y por el término de quince dias á don Manuel Hermida comparezca a este Juzgado a tomar las intervencion que le corresponde en el juicio que contra él sigue el Gobierno de la Provincia por cobro de pesos, por la secretaria del que suscribe, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 9 de 1881.

904 a. 10 24. *B. Folkenand.*

For disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Joaquin Riestra ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su Juzgado y por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar—Buenos Aires, Agosto de 1881.

903 a. 9 s. 8. *Juan Rodriguez.*

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Ruso, se presentarán dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha, ante el señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze, por intermedio del infrascripto á deducir sus acciones en forma. bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto de 1881—*Natalio A. Ponce*, escribano secretario.

906 a12 s11

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias a todo aquel ó aquellos que se consideren con algun derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al su oeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don José Reyes, por el sud calle por medio con terreno de doña Juana Mendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a la secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legitimos dueños, la municipalidad declarara de su propiedad el mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin*, presidente.

892 a4 o3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Sambucetti a fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de a Secretaria de que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1881. — *Faustino Miñones*.— Defensa 86 3er. patio. jl. 28 a. 30

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor, ó se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don José Gimenez, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca á este Juzado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.

P. Landin.
jl. 23 a23. Juez de Paz.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Llavallol de Payró, a fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Agosto 3 de 1881—*Estanislao Lopez*, escribano-secretario—Defensa 82 altos, 2° patio. 894 a4 s4.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet se hace saber por el presente y por el término de quince dias a D. Luis Mecola que en el juicio que contra el sigue don Victor Fratelio ha recaido la siguiente providencia:

«Marzo siete de 1881. Y vistos: No habiéndose opuesto excepcion alguna por el ejecutado durante la estacion oportuna del juicio fallo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 498 de la ley de procedimientos mandando se lleve a ejecucion hasta cubrir el capital, intereses y costa, estimo los honorarios del doctor Tarnassi en mil doscientos pesos moneda corriente y libres oficio para notificar esta providencia. Carlos Dimet ante mi B. Folkenau.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1881.

José F. Bernardo adscripto a la secretaria de B. Folkenaud. 9.9 a. 14 30.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Virjilio M. Tedin se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Schirbaus; ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro el término de treinta dias a contar desde la publicacion del presente comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 4 de Agosto de 1881.

Tristan María Almandos.
916 a14 s13. Secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don R. Nuñez (padre) doña Antonia Ortiz de Nuñez, don Rufino y don Ramon Nuñez a fin de que sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1881—*Clodomiro Galeardo.* 913 a. 13 v. s. 12

REMATES

R. A. Flores

JUDICIAL en Ranchos

Por disposicion del Señor Juez del Partido, autorizado por el señor Juez de primera Instancia Doctor Don Miguel L. Noguera se procederá á la venta en remate público, el dia

Mártes 20 de Setiembre de 1881

A las 2 de la tarde

de los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Centurion.

1° Un terreno de chacra señalado en el plano de la mensura con el número noventa y seis cuya superficie es de diez y ocho cuadras y seis mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas. Linda al Este y Norte con terrenos de la misma testamentaria, al Sud con don Adolfo Weijs y al Oeste con don José Fabre. Su tasacion es de doce mil pesos moneda corriente.

2° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número cien. Se compone de quinientos sesenta y un métros de fondo al Sud, por doscientos ochenta metros y sesenta centímetros de frente al Norte. Su superficie ocho cuadras cuadradas. Linda al Norte con terreno Municipal, al Este con D. Domingo Espinosa y al Sud y Oeste con la misma testamentaria. Su tasacion cuatro mil quinientos pesos m|c.

3° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento dos Se compone de quinientos sesenta y un métros y dos decimetros de frente por igual fondo. Su superficie: diez y seis cuadras cuadradas, lindando al Norte con D. Narciso Arrotea; al Este con D. Juan Izurrualde, al Sud con terreno de la testamentaria y al Oeste con D. Eduardo Weijs Su tasacion nueve mil pesos m|c.

4.° Un terreno de chacra designado en el plano con el número ciento tres. Se compone de setecientos cincuenta y cuatro métros al Norte; quinientos sesenta y un métros y veinte centímetros al Este seiscientos setenta y dos métros al Sud; quinientos métros al Oeste y ciento treinta al Sud Este. Su superficie: diez y nueve cuadras cuadradas y ocho mil trescientos treinta y nueve métros cuadrados. Linda al Norte con don Eduardo Weijs y la testamentaria, al Este con la chacra número ciento ocho, al Sud con doña Cármen F. de Campero, y al Oeste y Sud Este con campos de estáncia de don Tomás Gowland, hoy Juan B. Mamvell, tasado en la suma de once mil ps. m|c.

5.° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento uno, se compone de quinientos sesenta y un métros y doscientos decímetros de frente al Norte por igual fondo al Sud. Su superficie es de diez y seis cuadras cuadradas. Lindando al Norte con don Domingo Espinosa y la testamentaria y al Oeste con don Adolfo Weys. Tasado en la suma de nueve mil ps. m|c.

6° Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número. Se compone de quinientos cincuenta metros al Nor-Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centímetros al Sud Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centímetros al Nor Este; y quinientos cincuenta metros al Sud Oeste Su superficie: trescientos ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Nor Este con terreno Municipal; al Sud Este con don Luis Giles; al Sud Oeste con Espinosa y la testamentaria y al Nor Oeste con esta misma. Tasado en la cantidad de quince mil pesos m|c comprendiendo sus palos y alambrados.

7° Una quinta con árboles de álamo y plantas de membrillo. Su terreno mide ochenta y siete metros de frente al Norte ciento cuarenta y dos metros al Este, ochenta y cuatro metros al Sud y ciento treinta y seis metros al Oeste. Linda al Norte calle por medio con doña Rosa Barda, al Este calle por medio con doña Aurelia A. de Lopez; al Sud tambien calle por medio con don Silvestre Perez y al Oeste contiguo con doña Buenaventura Coronel, tasado todo en la suma de nueve mil pesos m|c.

8° Una casa cuyo terreno está toda él cercado de pared de ladrillo y costa de cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Nor Este; veintinueve metros con setenta centimetros al Nor Oeste; treinta y tres metros con cincuenta centimetros al Sud Este y cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Sud Oeste.

Contiene un edificio de tres piezas y un galpon techo de ripia que ocupa un frente de veintidos varas, tasado todo en la cantida de treinta mil pesos m|c.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Se previene igualmente que por autorizacion especial del Juez de la testamentaria la señora Viuda otorgará las escrituras de propiedad por ante el escribano del Partido, una vez que sea aprobado el remate.

Por mas informes pueden verse los interesados con el vendedor.

Ranchos, Agosto de 1881.

909 a12 s20.

Francisco Bulnes

JUDICIAL

La venta se efectuará en la

Calle Bolivar N° 83

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil

Doctor Martin Bustos

Se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don Fco. Bulnes el dia 5 de Setiembre del corriente año, á las 2 de la tarde, de una estancia perteneciente á la sucesion del finado don Pablo Pruneda, situada en «Luyaba» departamento de San Javier provincia de Córdoba, que se compone segun escrituras, de dos fracciones de terreno. La primera de 6 cuadras mas ó menos de frente de Sud á Norte por 10 cuadras mas ó menos de fondo al Este; lindando por el Norte con la estancia de la «Travesia» al Sud con el arroyo de las «Tunas,» por el Oeste con terrenos desconocidos y por el Este su fondo es hasta la puna de la Sierra lindando con la estacion de «Yacanto.» En este terreno estan las casas compuestas de 6 habitaciones, 1 despensa y una cocina, todas de material crudo y techos de paja. A mas cercos de alfalfa y dos huertas con parras, duraznos, higueras, manzanas, naranjos etc.

La 2ª fraccion de terreno está como á 15 cuadras al Oeste de la anterior y se compone de 21 cuadras cuadradas de terreno todo de labranza, cercado y con una represa grande. Tambien posée el establecimiento un derecho permanente de a dias y 6 horas al mes de la mitad del agua del arroyo llamado de «Luyaba,» con cuyo derecho de agua se pueden regar todos los terrenos de labranza que poseén ambas fracciones de terreno.

Tasacion 2,164 pesos bolivianos: 2|3 partes 1442 pesos 66 centavos bolivianos, que es la base para la venta.

Para mas datos, ocurrir á la secretaria del doctor don Julio Fernandez, Defensa 88, donde se halla adscripto el que suscribe—Buenos Aires, Julio 25 de 1881—*Luis Arguero*—Escribano Público.

825 a. 2 s. 52

M. Billinghurst é hijos

BANCO HIPOTECARIO

De una finca calle de Corrientes núm. 1027 entre la de Junio y Andes — Base para la venta, ps. 100,000 ps. m|c—En la casa del Banco.

El MARTES 23 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos al remate en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, y bajo la base de cien mil pesos moneda corriente.

De la finca que se designa, ubicada en la calle de Corrientes número 563 (antiguo) hoy 1027, edificada en terreno de 12 varas de frente por 70 de fondo, con un martillo en su contra que detallan los títulos—Tiene 7 piezas cocina etc etc

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar un crédito hipotecario concedido á doña Isabel Benites,quien no habiendo cumplido con las condiciones, bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley organica—El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserve el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria en el tiempo estipulado.

Competentemente autorizados exigiremos un 5 por ciento sobre el valor de la venta, antes de firmar el boleto. 913 a. 13 23.

Julio Goyena

BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 25 de Agosto a las tres de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de chacra con los edificios que contiene ubicado en San Vicente a 8 cuadras al S. E. de la plaza principal señalado en el plano con el número 20 y tiene la figura de un trapezoide que encierra una superficie de 9 cuadras cuadradas mas 30 centímetros de otra.

Linda por el N. E. calle en medio con Serna por el N. O. calle en medio con Telechea por el S. E. calle en medio con Vilches y por el S. O. calle en medio con Dávila.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Anacleto E. Ponzati quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos fuertes 400.

El comprador tendrá derecho a que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado. 914 a13 25.

Bollini, Muro y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

EL VIÉRNES 26 de Agosto á las 2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Moron, calle Rivadavia núm. 39 esquina a la de Santa Adelaida, un terreno de 25 varas de frente por 50 varas de fondo con 2 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a doña Carmen B. de Camaños quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho a que se le conceda un préstamo, en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. 915 a 13 25